

Legislación

PRESENTACION

Como organizador de asociaciones, comunidades e instituciones religiosas, Francisco Palau tuvo que dedicar cuidados y esfuerzos a ocupaciones poco consonantes, al menos en apariencia, con su temperamento. La exclusiva responsabilidad en la dirección de los diversos grupos comunitarios creados y organizados por él a partir de su regreso de Francia, en 1851, le impuso deberes a los que no pudo ni quiso substraerse.

El interés personal y las orientaciones epistolares no eran garantía suficiente para el afianzamiento y la perduración de su obra fundacional, dadas las circunstancias de su vida azarosa y de las condiciones en que se desenvolvía a la sazón la vida religiosa en España. Lo comprendió muy pronto el interesado y se afanó desde el primer momento por dar consistencia e imprescindible unidad de vida a las primeras comunidades.

Experiencias, contradicciones y fracasos fueron modelando el rumbo y la orientación de su proyecto fundacional. Tuvo que responder a cada etapa del mismo según exigían las circunstancias y las posibilidades. A lo largo y ancho de su correspondencia epistolar queda patente la constante preocupación por asegurar la estabilidad de su familia religiosa dotándola de un marco normativo que asegurase el futuro de la misma.

Las cartas de F. Palau, no sólo permiten seguir el desarrollo normativo, sino identificar también las coordenadas espirituales y carismáticas que alientan sus reglamentos religiosos en una línea de inconfundible sello carmelitano y teresiano. Anzuelo y

orientación de los diversos reglamentos responden a las diferentes circunstancias y situaciones. Insiste en los primeros (1851) en los valores fundamentales de la vida religiosa, en cuanto opción evangélica; recalca los rasgos carmelitano-teresianos cuando llega a la configuración definitiva de su institución (1863), y desciende a la reglamentación más detallada y descarnada una vez que la obra fundacional adquiere consistencia y pluralidad de actividades y situaciones (1867-1872).

Es a partir de estas últimas fechas cuando puede concederse a sus textos normativos cierta fundamentación legal o jurídica, dentro siempre del ámbito restringido del Carmelo. Nunca alcanzaron valor canónico fuera de la propia institución palautiana.

Presentan no pocas dificultades a la hora de establecer con seguridad el texto genuino brotado de la pluma del autor. A excepción de las últimas Constituciones de 1872, los otros reglamentos se han transmitido en copias manuscritas, no siempre de absoluta garantía. Ciertas repeticiones, especialmente en las normas para los grupos de Mallorca, exigen ulteriores clarificaciones; no son de este lugar.

Se reproducen aquí los textos por orden cronológico, tal como se leen en el n. 4 de la serie «Textos Palautianos» (2ª ed. 1987).

I

LAS DONCELLAS POBRES SUS REGLAS Y CONSTITUCIONES

R E G L A S

PERFECCIÓN CRISTIANA

Toda la perfección cristiana consiste en el precepto del amor, amar a Dios y al prójimo. He aquí toda la perfección.

REGLA 1ª

AMARÉIS A DIOS SOBRE TODAS LAS COSAS POR SER EL QUIEN ES,
ESTO ES, BONDAD INFINITA

1. *Constituciones sobre esta Regla*

1ª. Como criaturas racionales, guardaréis inviolables los preceptos de la ley natural.

2ª. Como cristianas, seréis exactas en los preceptos del Evangelio.

3ª. Como miembros del cuerpo moral de la Iglesia, observaréis con fidelidad todos sus preceptos.

4ª. Como ciudadanas, guardaréis las leyes civiles.

5ª. *Obediencia a las autoridades.*

Estaréis sujetas a los hombres constituidos por Dios para gobernar a cada uno de ellos en el terreno de sus atribuciones.

Haciendo todo esto seréis salvas.

Consejos para perfeccionarse en el amor de Dios

Todo esto, me diréis, procuramos hacerlo. Denos V., Padre, consejos para la perfección.

6ª. *Consejos evangélicos*

2. Estad atentas a escuchar la voz de la sabiduría eterna. Ella, como verdad inmutable, va a daros un consejo que es la base de todo el edificio de la perfección. Hele aquí:

1ª. Si quieres ser perfecta, marcha, vende todo cuanto posees, da el precio a los pobres, luego, después, vuelve, ven y sígueme [Mc 10,21].

2ª. El que no renuncia todo cuanto posee, no puede ser discípulo mío [Lc 14,33].

3ª. Si alguno quiere venir en pos de mí, que se renuncie a sí mismo, que tome su cruz y que me siga [Mt 16,24; Mc 8,34].

No podemos ir a Dios por amor sin elevarnos sobre todas las criaturas. El renunciarlas todas por afecto es una condición absolutamente necesaria para unírnos con Dios en amor puro. Renunciarlas en efecto no es necesario, pero es consejo muy útil; porque las criaturas, siéndonos una ocasión de perder a Dios poseyéndonlas, dejarlas en el afecto y en efecto, es consejo muy saludable que aquí la verdad eterna os da.

Las tres Constituciones que siguen os despojarán de todo cuanto poseéis.

CONSTITUCIÓN 1ª

Artículo 1º. – *Obediencia, castidad, pobreza*

3. Lo que poseemos es nuestra propia voluntad, nuestro cuerpo y bienes materiales. Lo primero se renuncia con la obediencia, lo segundo con la castidad y lo tercero con la pobreza.

Para seguir a Jesús, seáis obedientes, castas y pobres; con el ejercicio de estas tres virtudes, romperéis infinitos vientos que os impedirán el seguir a Jesús.

Artículo 2º. – *Obediencia*

La obediencia supone superioridad y ésta la existencia de una familia.

Artículo 3º. – *Doncellas pobres organizadas en forma de una familia económica*

4. De mil doncellas pobres, destinadas [destituidas] por serlo de todo apoyo y auxilio humano, apenas hay una que pueda seguir su vocación de doncellas, si se la considera abandonada a sus propias fuerzas. La pobreza, lejos de serle un medio para obtener su perfección, le es, al contrario, una ocasión de ruina.

He aquí el consejo que os doy: reúnanse ésta con otras dos, tres o más en una casa particular, y allí vivid asociadas voluntariamente en familia económica. Sois forzadas a asociaros no sólo por miras espirituales sino materiales y temporales.

Tres o cuatro doncellas pobres asociadas en familia, salvarán mejor contra la corrupción del mundo el depósito de su virginidad que una sola; tendrán más medios para defenderse contra los peligros y serán tres veces más fuertes que una sola; les será más fácil vivir del trabajo de manos haciendo economías en su misma pobreza: ésta, de necesaria, haciéndose voluntaria, pondrá en sus manos la perla preciosa del evangelio [Mt 7,6], lo que vale más que todo el mundo material entero. Siendo voluntariamente pobres, la pobreza las pondrá en cierta necesidad moral y física de ser penitentes y mortificadas: la pobreza, la mortificación y la penitencia, estas virtu-

des, juntas a la retreta, a la humildad, oración, silencio, modestia y demás que son propias de las doncellas, formarán en ellas una familia verdaderamente cristiana.

No puede haber familia alguna sin una cabeza que la gobierne. Vosotras mismas, nombraréis y elegiréis una de entre vosotras, la que más confianza os inspire, para vuestro gobierno; y a ésta la obedeceréis como a representante de Dios en aquello que mira al gobierno de la casa.

Si os dividís en varias casas, cada una tendrá su superiora particular, a la que llamaréis Hermana Provisora.

En el caso de dividirlos en varias casas, todas las Provisoras elegiréis de entre vosotras una Hermana a cuya obediencia está sujeta toda la familia a fin de que ésta, aunque dividida en varias casas, pueda conservarse en unidad de principios. Esta será elegida por las Hermanas Provisoras. Esta Hermana, elegida por las Provisoras para el gobierno de toda la familia, se llamará Hermana Presidenta.

Artículo 4º. – Elecciones

5. La Hermana Presidenta, para la elección de una Provisora, propondrá a toda la familia dos o tres Hermanas de las que se elegirán por votos secretos.

El Director propondrá tres Hermanas de entre todas para la elección de la Presidenta. Toda la familia dará sus votos: las Provisoras reunirán los de sus casas respectivas. El Director y las Provisoras presentarán al Señor Obispo de la Diócesis donde la elección sea hecha, a la Hermana que haya reunido mayoría de votos y, si éste confirma la elección, quedará elegida.

Artículo 5º. – Elección de Director

6. Las Hermanas nombrarán y elegirán un Director para toda la familia. Esta elección se hará con las mismas formalidades que en la elección de la Hermana Presidenta. A este objeto, éste reunirá, mediante las Provisoras, los votos de toda la familia. La confirmación será pedida al Señor Obispo y, si éste aprueba la elección, el nombrado quedará elegido.

Artículo 6º. – Recepción de Novicias – Formalidades

7. Cuando alguna doncella quiera y pida reunirse con las Hermanas, la Hermana Provisora le pedirá:

–Provisora: ¿Qué pides?

–Novicia: Seguir con vosotras

–Provisora: Es que si quieres seguir a Jesús con nosotras, es necesario renuncies todo cuanto posees: la voluntad, por la obediencia; tu propio cuerpo, por la castidad; y todos los bienes exteriores, con la pobreza.

–Novicia: De buen gusto y de buena voluntad renuncio a todo.

–Provisora: Si lo renuncias todo, toma este vestido (le entregará el más pobre de casa); no queremos de ti ni la camisa que traes: quitatela y con toda tu ropa y cuanto tienes de bienes materiales, vete, dalo a los pobres; después vuelve sin nada y te reconocemos por Hermana.

–Novicia: Ya lo he hecho.

–Provisora: Pues bien, ahora vemos que eres pobre de bienes materiales; nos interesa saber si has renunciado a tu propia voluntad; el tiempo lo probará. No serás contada como miembro de nuestra familia sino cuando todas estemos aseguradas de tu renunciamiento, entre tanto te recibiremos como Hermana nuestra.

Pasado un año, si ha dado pruebas de pobreza, obediencia y de observancia de reglas, podrá ser reconocida como individuo de la familia y si no, se le prolongará otro año.

En señal de recepción, se le entregará una cruz de madera de medio palmo, la que traerá consigo hasta la tumba.

Artículo 7º. – Señal distintiva de Familia

8. Una cruz, rústicamente trabajada, será la señal distintiva de esta familia; no tendrá más allá de medio palmo. Todas las Hermanas la traerán consigo siempre, pero oculta hasta nueva disposición.

Como nuestras Hermanas han de estar asentadas en el mismo lugar de los pobres de la villa o tierra, han de andar vestidas como los pobres, sin forma especial en los vestidos.

Artículo 8º. – *Deberes de las Hermanas - Orden en los ejercicios*

No pueden las Hermanas vivir en paz sin estar entre sí ordenadas; no pueden vivir en orden sin ejercicios y reglas. Las Hermanas serán exactas en la observancia de los ejercicios abajo propuestos, nada hagan en contra sin permiso de la Hermana Provisora.

Artículo 9º. – *Deberes de las Provisoras*

Las Provisoras son responsables del orden de las casas respectivas. Velarán para que las reglas y constituciones sean observadas.

Artículo 10º. – *Deberes de la Hermana Presidenta*

Esta debe cuidar de que los dos preceptos de la caridad sean observados en la familia; ésta, amando a Dios en todas las Hermanas, y unas a otras por Dios vivirán en paz y unidas con los vínculos de la caridad.

Artículo 11º. – *Deberes del Director*

El Director conducirá toda la familia por los caminos de la ley a su felicidad eterna cuidando de que las reglas sean observadas por todas las Hermanas. En el caso de necesidad, interpondrá su autoridad para que el orden reine en todas las casas y en la familia.

Artículo 12º. – *Conferencias espirituales*

Todos los días de fiesta se tendrá, a las cuatro de la tarde, una conferencia espiritual: ésta versará sobre la práctica de las virtudes.

La Hermana Presidenta presidirá estas conferencias en las casas donde se halle y, a falta de ésta, la Provisora designará de un día para el otro la virtud sobre la que se ha de conferenciar. La que presida en estos casos, preguntará a cada Hermana su opinión sobre la virtud propuesta, y todas dirán libremente su modo de pensar.

Si entre semana no hay fiesta alguna, el jueves, a la oración de la noche, se tendrá la conferencia.

CONSTITUCIÓN 2ª

Artículo 1º. – *Castidad*

10. El retiro, el silencio, la oración, la humildad, la pobreza, la mortificación o la penitencia, la abnegación de la propia voluntad, la sujeción a las reglas prescritas son medios aptísimos para conservar el espíritu puro de cuerpo y de corazón. Procuren las Hermanas ser exactas en la práctica de estas virtudes.

Las Provisoras, la Presidenta y el Director cuiden y velen para que ninguna Hermana sostenga familiaridad ninguna ni amistad que sea sospechosa o peligrosa.

Artículo 2º. – *Retiro*

11. Las Hermanas no saldrán de casa sino en los casos prevenidos en las constituciones. Oirán misa todos los días la mitad, quedando las otras en retiro. Los días de fiesta no saldrán sino para oír misa. Se confesarán los días de trabajo una vez por semana. Cuando salgan para la misa no se detendrán en la iglesia sino el tiempo absolutamente necesario.

No saldrá jamás una Hermana sola sino en los casos prevenidos por las constituciones.

La Hermana Provisora no dará jamás permiso para que una Hermana vaya ni sola ni acompañada a casa de sus parientes, amigos ni conocidos con el objeto de visitas; mucho menos en casa de sus confesores ni de otros sacerdotes.

Artículo 3º. – *Confesiones*

12. Ninguna Hermana tomará confesor ni Director sin permiso de la Hermana Presidenta o contra su permiso.

La Hermana Presidenta dará libertad entera para que las Hermanas elijan a su gusto el confesor, pero como puede haber

casos en que un sacerdote, aunque por otra parte bueno y santo, no convenga a una Hermana particular o a la casa, prevenimos a la Hermana Presidenta para que vele sobre el particular.

Artículo 4º. – *Ejercicios comunes y ordinarios*

13. 1º. A las cinco menos cuarto se tocará la campanilla para despertar a las Hermanas, a las que, tomando la presencia de Dios, dirán con la Esposa de los Cantares: El Esposo nos llama, salgamos a su encuentro [Mt 25,6].

2º. A las cinco en punto, la campanilla les reunirá en el oratorio en el que estarán en oración hasta las cinco y media.

3º. A las cinco y media irán todas cada cual a sus oficios: harán trabajo de manos hasta las once.

4º. A las once sonará la campanilla, se reunirán en el oratorio y allí estarán hasta las once y media. De esta media hora, el primer cuarto será para el examen de conciencia, y el otro, se empleará en oración vocal.

5º. A las once y media irán desde el oratorio al refectorio rezando el *De profundis*.

6º. Durante la comida leerá una de las Hermanas. Concluida ésta, mientras la Hermana lectora comerá, las otras limpiarán los platos y arreglarán la cocina.

7º. Después de comer habrá recreación hasta la una. La recreación será honesta y decorosa.

8º. A la una, la campanilla anunciará silencio y desde la una hasta las dos, las que tengan necesidad de reposar, podrán dormir, y las que no, podrán leer o escribir.

9º. A las dos irán al oratorio en el que estarán un cuarto de hora en oración vocal.

10º. Desde las dos y cuarto hasta las siete tendrán trabajo de manos todas juntas. Mientras el trabajo, se pasará una parte de Rosario o las cuatro, y de las seis hasta las siete podrá una leer. Esta lectura se omitirá si las Hermanas son pocas o si el trabajo es muy pesado.

11º. Desde las siete hasta las ocho se tendrá oración mental y antes de concluir se tendrá capítulo de culpas.

12º. A las ocho irán desde el oratorio a hacer colación rezando el *Miserere*.

13º. Hecha la colación, irán todas a reposar.

14º. A media noche se levantarán las Hermanas a la oración mental en la que estarán una hora rezando en oratorio.

Artículo 5º. – *Silencio*

Fuera de la recreación, que se tiene a mediodía después de comer, se guardará el más riguroso silencio.

Se hablará en voz baja lo que sea solamente necesario.

Artículo 6º. – *Oficios*

Los oficios de la casa serán repartidos entre todas las Hermanas, los que se cambiarán todos los sábados.

Artículo 7º. – *Comisiones*

14. Una de las Hermanas será destinada para salir de casa a hacer las comisiones. Esta será inamovible en su oficio; interesa que sea una de las de más confianza y, si es posible, de las más ancianas; ésta podrá salir sola y hará directamente lo que se le encarga sin divertirse en otros objetos. Al volver, dará cuenta a la Hermana Provisora de la comisión que se le encargó. Le es estrictamente prohibido el hacer comisiones ni encargo alguno de una Hermana particular. Hará solamente lo que la obediencia le haya ordenado.

Se abstendrá de comunicar a las Hermanas cosa alguna de las que la obediencia le haya confiado y guardará bajo el sello del secreto natural por respeto a las Hermanas todo aquello que la obediencia le confíe en reserva, y si a eso falta, sepa que peca contra el secreto natural; si es interrogada por la Hermana Presidenta, responderá a todo franca y sencillamente sin la menor reserva. Si una Hermana le confía algo contra y o sin la obediencia, lejos de tenerlo, debe, al contrario, dar parte a la Hermana Superiora. Guárdese de hablar de lo que en el mundo haya visto u oído.

Si no guarda rigurosamente estas prevenciones, pondrá en desorden a las Hermanas y en esto será responsable delante de Dios y de las Reglas.

Artículo 8º. – *Portera*

15. La Hermana destinada a recibir las visitas ponga gran cuidado en guardar los avisos que siguen. Para hablar con los extranjeros que vienen para encargar y dar trabajo a la casa, no es menester esté con otra Hermana.

Si viene algún pariente conocido o amigo a visitar una Hermana saldrá con ella la Hermana Provisora.

La Hermana Portera será igualmente reservada que la que sale a las comisiones; estas dos Hermanas quedan responsables de tener al mundo las puertas cerradas con su reserva. La Hermana Portera tendrá en secreto todo cuanto en las visitas se le comunique; dará de todo parte solamente a la Hermana Provisora; le es severamente prohibido el dar noticia a las Hermanas del objeto de las visitas.

En el locutorio no estará con nadie más allá de media hora. En casos extraordinarios, la Hermana Provisora podrá prolongar este tiempo.

Artículo 9º. – *Cocinera*

16. La Hermana destinada para hacer la cocina cuidará de tener la casa bien limpia y aseada. Saldrá a buscar agua con otra Hermana y a las dos les es prohibido detenerse sin causa muy grave en el camino; irán y volverán directamente.

Artículo 10º. – *Trabajo de manos*

17. Una de las principales y mayores penitencias de las Hermanas ha de ser el trabajo de manos. Sería indigno que comiesen el pan que los pobres han ganado con el sudor de su rostro.

La Hermana Provisora ordenará el trabajo que deba cada día hacerse. Ninguna Hermana podrá hacer para sí en particular trabajo alguno de manos para sus parientes, amigos ni conocidos. Todo

sea en común. Para remendarse pedirán permiso a la Hermana Provisora.

Será prohibido severamente a las Hermanas el encargarse de hacer cosa alguna de vanidad ni trabajos primorosos y ricos ni menos de todo aquello que está prohibido por la modestia cristiana, ni tampoco se emplearán en bordar cosas ricas y de coste, sea para la Iglesia sea para los seglares; la pobreza ha de lucir hasta en el trabajo de sus manos.

Podrán las Hermanas salir a hacer trabajos en los campos; en este caso, la mitad quedará en casa.

CONSTITUCIÓN 3ª

Artículo único. – *Pobreza*

18. Queda ya explicado que para seguir a Jesús es necesario cortar las cadenas, lazos, cuerdas y hasta los hilos que nos impidan el marchar. La obediencia corta grandes cadenas de nuestra propia voluntad; la castidad, los lazos de un matrimonio librándonos de los cuidados que trae consigo este estado; y la pobreza nos desapega de los bienes materiales, cuerdas e hilos de estos bienes exteriores; por la pobreza se renuncia voluntariamente todo lo exterior: vestidos, comidas, dinero, amigos, parientes, posesiones, etc.

19. Queda ya prevenido en la recepción de las Novicias las formalidades ordenadas por la pobreza: se recibirán sin nada y si se va, se irá tan rica como entró.

La pobreza ordena que todo lo que haya en las casas, aunque éstas sean diez mil, sea común a toda la familia; lo mismo, lo que haya en una casa sea común a todas las Hermanas.

Lo que prohíbe la pobreza a las Hermanas consideradas en particular es el dar, recibir, el comprar, el vender, el poseer, el retener cosa alguna independientemente de la obediencia. La Hermana Provisora, a la menor sospecha de propiedad, desgaje, arranque de una Hermana lo que crea o sospeche posee y castigue esta falta con la mayor severidad sin la menor consideración, respeto ni atenuación en dinero. Las Hermanas Provisoras no podrán comprar cosa alguna sin orden de la Hermana Presidenta; daránle cuenta de

todas las limosnas en dinero que se les haya dado; éste será depositado todo en una caja de la que la Hermana Presidenta tendrá la llave.

Lectura

20. Durante la comida a mediodía se leerá parte de estas Reglas y Constituciones; luego después se leerán vidas de santos. Por la noche se leerán libros de perfección.

Por la mañana, a la oración mental, se leerá un punto de la vida de N. S. J. y lo mismo a la oración de media noche; y por la tarde, a la oración, se leerá algún punto sobre los novísimos. Mientras el trabajo de manos por la tarde podrán leerse los libros que tenga a bien la Hermana Provisora.

REGLA 2ª

AMARÉIS A VUESTROS PRÓJIMOS COMO A VOSOTRAS MISMAS

CONSTITUCIONES

21. La primera regla contiene Constituciones en orden al renunciamiento de sí mismo, del propio cuerpo y de todos los bienes materiales, porque para unirse con Dios en amor puro es necesario renunciar en afecto a toda criatura. Esta segunda regla viene dándonos consejos y preceptos y Constituciones relativamente al amor de vosotras mismas y de vuestros prójimos. Observando las Constituciones de la primera regla, viviréis unidas con Dios, y guardando las que siguen, estaréis todas las Hermanas unidas las unas con las otras en Dios, con los vínculos sagrados de la caridad.

El afecto desordenado a la voluntad propia, a las exigencias irracionales del cuerpo y a los bienes materiales sirven de obstáculo para amar en verdad a nuestros prójimos. Ordenado este afecto por las Constituciones precedentes podréis cumplir con esta segunda regla.

CONSTITUCIÓN 1ª

22. El precepto del amor para con los prójimos nos prohíbe de hacer a ellos aquello que nos sabría mal nos hiciesen a nosotros; nos prohíbe el hacer mal alguno.

No hagáis cosa alguna que en lo más leve pueda ofender a las Hermanas, no digáis palabra alguna que pueda mortificarlas ni contristarlas, no hagáis ni acción ni gesto alguno que pueda serla ocasión de ruina, de caída o de tentación.

Si obráis contra esta Constitución, sepáis que habéis pecado contra la caridad; corred luego a reconciliaros con vuestras Hermanas.

CONSTITUCIÓN 2ª

23. El precepto de amor para con los prójimos os prohíbe el irros a reposar, no estando reconciliadas todas las unas con las otras. A este fin no olvidéis de tener capítulo de culpas todos los días a la hora prescrita en las Constituciones precedentes.

CONSTITUCIÓN 3ª

24. El mismo amor que os prohíbe hacer mal alguno a vuestros prójimos, os manda hacerle bien. Aquello que queréis que os hagan vuestras Hermanas, hacedlo vosotras a ellas. Estudiad en servir, dar gusto y complacer, contentar y satisfacer las unas a las otras en todo aquello que es lícito. Haced este estudio en la oración y ponedlo en práctica fuera de la oración. Disputaos todo aquello que es penible, amargo y duro; disputaos lo más humilde y vil y pesado en los trabajos de la casa; esto es amar a las Hermanas y en ellas a Dios.

CONSTITUCIÓN 4ª

25. Si una Hermana está en tentación contra otra, si no puede proponerla en capítulo, vaya a la Hermana Provisora o a la Presidenta y cuénteselo; pero le será prohibido por las leyes de la caridad, el comunicarlo a las otras Hermanas.

No sea permitido jamás a las Hermanas el comunicarse mutuamente sus tentaciones.

Si la tentación es contra la Hermana Provisora, vaya a la Hermana Presidenta. Y si es contra la Hermana Presidenta, vaya al Director.

Obrar contra esta Constitución es pecar contra la caridad. Si se ha visto la falta de una Hermana, dígase en capítulo, y si es falta secreta, avísese a las superiores.

CONSTITUCIÓN 5ª

Corrección fraterna

26. El decir las faltas de las Hermanas al tiempo conveniente y del modo debido es un precepto de la caridad. El recibir con acción de gracias y en espíritu de humildad la corrección de las Hermanas es deber de justicia.

En señal de esta humildad, cuando una Hermana sea corregida por las superiores, no tomará jamás su defensa, ni replicará, sino que se postrará y besará la tierra en señal de obediencia, de humildad y de enmienda. Si es otra Hermana la que la corrige en capítulo, hará lo mismo.

CONSTITUCIÓN 6ª

Obras de misericordia: Enseñar al que no sabe

27. Las Hermanas podrán a ciertos tiempos del año salir de dos en dos a los pueblos pequeños, si los párrocos las invitan, para enseñar el catecismo de la doctrina cristiana, con tal que en las casas queden al menos tres para seguir sus ejercicios. Saldrán, cuando unas cuando otras, jamás todas de una vez.

En el pueblo tendrán un cuarto a su disposición y allí seguirán los mismos ejercicios de la casa en cuanto les sea posible. Darán a la enseñanza aquellas horas que tenían destinadas para el trabajo de manos. Comerán aparte aquello que les sea dado de limosna, y no aceptarán jamás, aunque sean invitadas por parientes, conocidos, ni amigos, mucho menos por un eclesiástico. En ninguna casa tomarán posada en casa del párroco ni de cualquiera otro eclesiástico.

No estarán en la población más allá de 4 días.

No sólo enseñarán a los niños los rudimentos de la doctrina cristiana, sino también a practicar aquellas virtudes de que la edad es capaz.

Los días de fiesta a una hora fija de la tarde, podrán tener una conferencia con las mujeres sobre los puntos más interesantes y necesarios para salvarse.

Las Hermanas Provisoras no saldrán jamás de sus casas respectivas para hacer estos actos de caridad.

La Hermana Presidenta dirigirá por sí misma todas las Hermanas que salgan a la enseñanza designando cuáles son las que han de salir, a dónde deban ir, y cuánto tiempo deban de estar fuera.

La Hermana Presidenta, antes de enviar las Hermanas a una población, se avistará con anticipación con el cura párroco y se arreglará con él sobre el modo de conducirse las Hermanas en la villa. La Hermana Presidenta dirigirá las Novenas erigidas al honor de los nueve coros de los Angeles y a este fin guardará las Reglas prescritas en el librito titulado Novenas de¹

FIN

Carísimas Hermanas

28. Las dos Reglas de la caridad sobre las que todos los preceptos de la perfección cristiana están basadas, juntas a las Constituciones que acabo de escribir son, me parece, un camino

1. Queda así cortado el sentido en el ms. sin especificar el devocionario recomendado. Circulaban por entonces varias colecciones de novenas, por lo que no es fácil identificar la señalada. Acaso se refiere al *Novenario selecto, o sea colección de las mejores novenas a los principales santos*, en 2 vol. París, H. Fournier et Cie, 1843-1844; con una segunda ed. aumentada de 20 novenas en 1847. Tuvieron también amplia acogida otros repertorios, como *Novenas para el uso de la Reina N. S. Doña María Cristina de Borbón*, Madrid 1831 y *Novenas varias para invocar el favor de los santos y prevenir - se para sus festividades*. Recogidas de varios autores de la Compañía. Valladolid 1730.

seguro por el que podéis marchar más o menos aprisa según el fervor con que las observareis: Amar a Dios sobre todas las cosas y a los prójimos como a vosotras mismas; ahí está toda la perfección.

Obligación de las reglas

29. La Hermana Presidenta puede dispensar de las reglas solamente en casos particulares y extraordinarios no previstos, y la Hermana Provisora puede también en los dichos casos dispensar relativamente a los ejercicios de casa.

Estas reglas no tienen en el tribunal de la penitencia otra fuerza que la que les da una obediencia libre y enteramente voluntaria, y su infracción no es falta sino en cuanto que están apoyadas sobre los preceptos de la ley divina y eclesiástica y sobre las virtudes que todo hombre está obligado a practicar.

AVISOS A LAS HERMANAS

SOBRE LA VIDA ACTIVA, LA CONTEMPLATIVA Y SOBRE LA MIXTA

30. Todos los vivientes que existen en el tiempo adquieren su perfección en el tiempo, con el tiempo y poco a poco vemos este progreso. En las plantas, de la semilla se forma la planta y ésta crece en el tiempo, con tiempo y poco a poco. La planta da su fruto con tiempo, a su tiempo y poco a poco. En la perfección de nuestro cuerpo y de los demás animales, observamos este mismo orden: nace el animal y hace su gran incremento en el tiempo y con el tiempo, progresivamente y poco a poco.

Nuestras almas obtienen su perfección del mismo modo que las plantas y los animales, es decir en el tiempo, con el tiempo, progresivamente y poco a poco, tal es el orden de la Providencia en la perfección de todos los vivientes que vivimos en el tiempo. Los Angeles, que no viven en el tiempo porque son substancias espirituales, obtuvieron su perfección sin el tiempo, fuera del tiempo, ya en el primer instante de su creación.

Si estamos sobre la tierra, tiempo unos más o menos largo, estos años de vida en tiempo, nos los concede Dios para que en El y por El y con El marchemos a la perfección.

31. La obra de la perfección consiste en la observancia de las dos reglas que acabo de escribiros: amar a Dios y al prójimo por Dios.

Las plantas no siempre están en el mismo estado: son sembradas, crecen, llegadas a su perfección dan su fruto, dado su fruto embellecen y últimamente se secan. Los animales siguen el mismo camino: nacen, crecen, llegan a su perfección, embellecen y últimamente perecen. Las almas marchan por el mismo camino: nacen en la gracia –hablo de las predestinadas–, crecen en la virtudes morales y las adquieren en los ejercicios de vida cenobítica, monástica, doméstica y activa; consolidan en éstas y adquieren las virtudes teológicas en los ejercicios de la vida solitaria y contemplativa; unidas con su Dios por amor, mediante el ejercicio de las virtudes morales y teológicas, dan su fruto en los ejercicios de vida mixta, esto es, de aquella que va ordenada directamente al amor de nuestros prójimos. Este es el camino por donde pasamos todos según el curso ordinario de la Divina Providencia.

32. Habéis, Hermanas, emprendido la obra de vuestra perfección, no queráis obtenerla toda en un instante, sin tiempo o fuera del tiempo; marchad a ella como los demás vivientes que existen en el tiempo; quiero decir poco a poco, paso a paso, con tiempo y progresivamente.

Tengáis presente que no podéis estar en un mismo punto mucho tiempo; vuestro espíritu no, no puede tener la misma posición siempre ni mucho tiempo; los diferentes géneros de vida por los que habéis de pasar, son vida activa, vida contemplativa y vida mixta.

Vida activa

33. Sean casados, sean solteros, sea cual fuere el estado del hombre, el primer paso que da a su perfección es ordenar sus acciones al ejercicio de las virtudes morales. A este orden de acciones llamamos vida cenobítica o monástica de los religiosos, y vida doméstica o económica la de los casados.

Nuestros ejercicios comunes están ordenados a la adquisición de las virtudes morales cuales son prudencia, justicia, fortaleza, templanza, y de todas las que, como criaturas a sus señoras, están unidas a éstas: el silencio, la meditación, la retreta, el trabajo, la pobreza, la penitencia, la obediencia, la castidad, la oración, la lectura espiritual, los actos de humildad, el desprecio del mundo, la fre-

cuencia de sacramentos; en una palabra, todos los ejercicios comunes que hacéis, todas vuestras acciones, vuestro modo de vivir está ordenado a perfeccionaros en virtudes morales.

Vida solitaria o contemplativa

34. La vida de los solitarios o contemplativa está ordenada: la de los cenobíticos a adquirir la perfección del amor de Dios mediante los ejercicios de las virtudes teológicas: fe, esperanza y caridad; y la de los perfectos, a negociar con Dios en la soledad los intereses de su Iglesia.

Las virtudes teológicas están ordenadas a unir el alma con su Dios en la soledad por amor, éstas llaman al alma a la soledad, y siendo esta unión un trabajo espiritual, el espíritu busca la soledad, el retiro, el silencio, los lugares desiertos, huye de las criaturas porque sabe que no puede hallar a su Dios sino fuera de ellas.

Vida mixta: de cenobítica y de solitaria

35. Según el curso regular y ordinario de la perfección, el alma, luego que haya adquirido las virtudes morales en cierto grado de perfección en los ejercicios de vida cenobítica, debe aspirar a la vida solitaria y contemplativa para prepararse a la adquisición de las virtudes teológicas, debe tomar algo de vida solitaria según la fuerza que tenga para portar los ejercicios de la soledad, ha de volver a la acción y de la acción a la soledad; ha de subir y bajar por la escala que vio Jacob [Gn 28,12-13], debe subir por los ejercicios de vida solitaria y bajar a los de vida cenobítica.

Constitución sobre vida solitaria

36. En las casas mismas de las Hermanas habrá un cuarto o una habitación destinada para vida solitaria y contemplativa. Si el lugar lo permite, en el huerto de la casa se construirá una celda o ermita en el lugar más solitario ².

Todas las Hermanas una vez en el año harán ocho días de vida solitaria en esas celdas. Entrarán en ejercicios el Domingo después

2. Sigue en esto la orientación teresiana; cf. *Vida* 39, 3; *Camino* 13, 6; *Fundaciones* 1, 7; *Constituciones* 6, 17.

de Misa, habiendo antes recibido la comunión, y confesándose, estarán allí solas sin comunicación ni aun con las Hermanas. Se le traerá la comida a las horas y seguirán exactamente todos los ejercicios de la comunidad a solas. La Hermana Provisora las designará el trabajo de manos que deban hacer durante estos ejercicios. Se concluirán el Domingo por la mañana a la Misa, en la que confesarán y comulgarán.

Fuera de este tiempo, con permisión de la Hermana Presidenta y del Director, podrán pasar 15 y más días en soledad; el Domingo oirán Misa, se confesarán y comulgarán.

Esta Constitución se observará inviolable todo el tiempo que exista la sociedad de Hermanas a que está ordenada.

Vida mixta de solitaria y de gobernación o enseñanza

37. Las siete virtudes: prudencia, justicia, fortaleza y templanza, fe, esperanza y caridad, después que han ordenado el hombre en sus relaciones con Dios, se ocupan todas a ordenarle con respecto a sus prójimos y, por mejor explicarme, después que han perfeccionado el alma en el amor de Dios, mediante los ejercicios de vida cenobítica y solitaria, le perfeccionan con el amor en sus prójimos mediante los ejercicios y actos de misericordia que practica por respeto a ellos.

Constitución

38. Los ejercicios en que podéis emplearos relativamente a los prójimos saliendo de la soledad, pueden ser la enseñanza del catecismo a las niñas en la forma y modo prevenido en la segunda regla, en dirigir las Novenas instaladas en honor de los nueve coros de los Angeles, en los oficios de Provisoras y de Presidenta.

Estos actos de caridad podéis hacerlo las perfectas y las imperfectas, éstas como parte de su vida activa y aquéllas como fruto de su vida solitaria y contemplativa.

Vida mixta de la Hermana Presidenta

39. La Hermana Presidenta debe ser o toda acción a favor de la familia que se le ha confiado, o toda contemplación y soledad orando en la retreta por los prójimos meditando en ella las necesi-

dades de las Hermanas preparándose para estimularlas con su ejemplo cada una a su deber. Su vida ha de ser mixta, de contemplación y de enseñanza, debe entretener su vida de acción y de contemplación; en la soledad ha de meditar lo que en la acción ha de ejecutar. Haciendo así se salvará a sí misma en la contemplación y salvará a las Hermanas en la acción.

* * *

De estas reglas y constituciones, la Hermana Presidenta guardará este original; todas las provisoras tendrán de ellas una copia exacta a este original.

Montserrat día de N.P. el Profeta Elías
20 Julio de 1851.

Vuestro Hermano en Jesucristo
Francisco Palau Pbro.

II

CARMELITAS DESCALZAS **Modificación de sus reglas según** **las leyes vigentes 1863**

I. INTRODUCCIÓN

1. Las leyes de la nación española han impuesto a todas las órdenes religiosas de vida contemplativa, bajo pena de suspensión, la obligación de ocuparse en obras de beneficencia. Por lo que toca a nuestras monjas Carmelitas Descalzas, es imposible cumplir con estas disposiciones sin una modificación en sus reglas, en edificios y en las personas; porque, dándoles las leyes de la nación un sentido que las suyas propias no tienen y por consiguiente distinta forma, esta modificación en nuestros establecimientos, es radical y, por lo mismo, se han de modificar radicalmente sus leyes y reglas. Esta modificación no ha de destruir lo que haya de bueno y perfecto en la regla dada por nuestra Madre Santa Teresa de Jesús a sus hijas, porque no está en la intención de nuestros legisladores, sino que, salvando todo cuanto incluyen en sí de perfecto en orden a la vida contemplativa las dichas reglas, han de añadir como complemento de ellas la vida activa ordenada a obras de beneficencia, resultando de esta modificación, variación y cambio, una vida mixta que es la más perfecta que hay, y que es lo intentado por las dichas leyes.

2. Esta modificación, en nuestros estatutos de mujeres, es tan difícil llevarla a cabo resultando ella una mejora y no una relajación y destrucción, que creo es más fácil fundarlo todo de nuevo que

variar cosa alguna en los conventos actualmente existentes, en razón de que en ellos nada hay dispuesto para la vida mixta, ni personas, ni reglas, ni edificios.

3. Las reglas que siguen salvan lo que las actualmente existentes tienen de perfecto, que es la vida contemplativa y sus eminentes virtudes, y añaden la vida activa como complemento y fruto de aquella, y dan a nuestros conventos la forma ordenada por las leyes de la nación española.

Reglas

II. OBJETO DE LA ORDEN

4. Nuestra orden desde las primeras fundaciones abrazará tres ramas: vida contemplativa, enseñanza y enfermos.

Gobierno central

5. Cada uno de los tres indicados ramos tendrá su respectiva directora general y dos visitadoras a cuyo cargo estará toda la administración de sus respectivos ramos.

6. En cada administración la hermana directora seguirá bajo esta forma: cada año variarán de oficio la directora y la visitadora, de modo que la visitadora segunda sea la primera, la tercera pase a segunda y la directora pase a tercera.

7. Es de competencia de la tercera visitadora inspeccionar una vez al año todo el respectivo ramo, visitando las casas y permaneciendo en ellas todo el tiempo que reclamen las necesidades de cada una, dando en sus visitas relación por escrito a la hermana directora proponiendo las mejoras y modificaciones que estime conveniente.

8. El gobierno central estará a cargo de las tres directoras generales bajo la presidencia de una cuarta hermana nombrada y elegida al efecto. Para la elección de la hermana presidente se reunirá el capítulo general y, elegida por votos secretos, será propuesta para la aprobación a su Santidad y, una vez confirmada, el capítulo general le dará la obediencia.

Gobierno provincial

9. En cada provincia el gobierno estará en manos de tres directoras provinciales, si es que en ella hay un número suficiente de casas, y en tal caso, se nombrará por la hermana presidente general una presidente provincial y cada visitadora tendrá su respectiva secretaria.

10. Si hay un número suficiente de provincias, el oficio y cargo de las visitadoras generales se limitará a visitar las casas centrales de cada una de ellas.

III. DIRECTORES

11. La sociedad elegirá en capítulo general su director general que será propuesto a su Santidad para la aprobación. Hará por sí o por sus delegados, una vez al año, la visita a todas las casas. Su oficio será cuidar de la observancia de las reglas.

12. Cada casa tendrá su respectivo director, con sujeción en todo a la dirección y gobierno general.

IV. CAPÍTULO GENERAL

13. El capítulo general se compondrá de las tres directoras generales y sus visitadoras, la hermana presidente y el director. Se reunirá siempre y cuando lo exijan las necesidades de la orden.

14. Para la elección de la hermana presidente y directora general se llamará a capítulo a las presidentes provinciales, como también todas las veces que se hayan de establecer leyes, variarlas y modificarlas.

V. VIDA MIXTA DE ACCIÓN Y CONTEMPLACIÓN

15. El objeto de estas reglas no es otro que salvar todo cuanto tiene de perfecto la vida contemplativa añadiendo a ella, como fruto, la vida activa; por lo tanto, en todos los ejercicios ordenados por ellas ha de atenderse a este fin.

16. Para la vida contemplativa se observarán todas las reglas dadas por nuestra Santa Madre Teresa de Jesús, en cuanto sean compatibles con las que aquí van consignadas.

17. Para la vida activa tomamos la enseñanza elemental y el cuidado de los enfermos.

18. Para la dirección y administración de estos tres ramos se observarán las reglas que siguen:

19. Vida contemplativa en sus relaciones con la vida activa. Para la modificación de las reglas dadas por nuestra Madre Santa Teresa se observarán los artículos que siguen:

20. Las hermanas que profesan en el claustro de vida contemplativa han de añadir el voto de clausura, si la obediencia no dispone otra cosa; y las que profesan para la vida activa han de añadir el voto de clausura, si la obediencia lo ordena.

21. Las profesas de vida contemplativa no serán jamás empleadas en los conventos de vida activa sin orden del director general. Las profesas de vida activa podrán entrar en clausura para la vida contemplativa por disposición del gobierno central.

22. El edificio de la casa de vida contemplativa tendrá tal forma, que puedan en ella vivir, según la regla de vida contemplativa, las de esta profesión, y, adjunto a él, las salas de enseñanza y los dormitorios correspondientes. En estos edificios las hermanas de vida activa y contemplativa tendrán separadamente y con independencia unas de otras sus reglas, sus gobiernos y sus ejercicios, y unas y otras partes del edificio con todas las hermanas estarán bajo la dirección de la madre priora la cual podrá visitar las salas de enseñanza cuando le parezca conveniente.

23. Donde haya agregado al edificio de vida contemplativa hospital o colegio, cada una de las dos comunidades tendrá su hermana superiora y todo irá bajo la obediencia de la hermana superiora. En estas casas de vida mixta habrá un solo refectorio y una sola iglesia.

VI. CLAUSURA

24. En todas las casas donde sea compatible con los respectivos oficios y actos se guardará clausura.

25. Las hermanas de vida activa en su profesión harán votos absolutos, añadiendo el de clausura si la obediencia lo ordenare y, cuando las necesidades espirituales lo exijan, con licencia y por disposición del director general, podrán pasar al claustro de vida contemplativa por el tiempo que se les ordenare.

26. Si una hermana de vida contemplativa por obediencia pasare a la vida activa observará todas las reglas y ejercicios ordenados para la vida activa.

VII. VIDA PURAMENTE CONTEMPLATIVA

27. El objeto y fin a que miran todos los ejercicios y reglas de vida puramente contemplativa no es otro que unirse con Dios mediante los ejercicios allí ordenados y, unida con El por amor, orar por los que trabajan en la salvación de las almas en medio del mundo.

28. Allí las conversaciones que en el tiempo de recreación se permitan, no han de versar sobre otra cosa más que sobre los intereses del alma, santificándose a sí misma en la oración y presencia de Dios, recogimiento interior y exterior, profundo silencio, retiro, humildad, obediencia y mortificación. Este es el fin de esta vida.

29. Cuando una hermana de vida activa entre en la soledad del claustro para la vida contemplativa seguirá fielmente todas las prácticas ordenadas por las leyes.

VIII. VIDA ACTIVA: ENSEÑANZA Y ENFERMOS

30. Nuestra orden, cumpliendo las disposiciones de las leyes dadas por el gobierno de la nación, extenderá sus manos benéficas al bien de los prójimos: una a las escuelas y colegios y otra a los enfermos.

31. Si bien reconocemos que el acto más sublime, arduo y más importante de beneficencia es la oración por las necesidades de la Iglesia; si bien esta oración en ninguna parte se hará ni se puede hacer con más fruto y fervor que en los ejercicios de vida contemplativa; si bien creemos que una orden de vida puramente contemplativa, ordenada a la oración por las necesidades del mundo, es la institución más benéfica de cuantas pueden establecerse; confesamos y creemos que, sin perjuicio de este su alto y sublime destino, pueden además extender sus brazos a las escuelas y a los enfermos u hospitales.

Cuidado de enfermos

32. Donde el gobierno de la orden lo estimare conveniente, nuestras hermanas cuidarán los enfermos y, al efecto, se observarán los siguientes artículos:

33. 1º. Nunca irá una sola a visitar al enfermo sino dos, las cuales cuidarán de no perderse de vista. En caso de que hayan de quedarse en casa del enfermo, seguirán con toda puntualidad sus ejercicios del mejor modo que lo permita la casa. En caso de que la superiora juzgare oportuno que las hermanas pernoctarán en casa del enfermo, serán sustituidas durante la noche por otras dos hermanas. Si el enfermo es hombre, sus cuidados se reducirán a tener en orden las medicinas, la ropa y caldos y la habitación, dejando al de los propios parientes los que sean más inmediatos a la persona.

34. 2º. Enfermos pobres. Nuestras hermanas tomarán otra misión para los enfermos pobres y será la de recaudar limosnas y ropa para socorrerlos. Cuidarán de tener una repuesta de hilas, sábanas, jergones, mantas para socorrer las necesidades del momento, y esta ropa estará al servicio de los enfermos pobres, quedando siempre en poder de la hermana superiora, quien cuidará de recogerla una vez de socorrida la necesidad. En las poblaciones pequeñas, si los señores del Ayuntamiento lo juzgan a propósito, podrá tenerse una casa para recoger los enfermos pobres.

35. Hospitales. Nuestras hermanas tomarán el cuidado de los hospitales en poblaciones donde no haya lo suficiente para sostener el personal de su propia cuenta.

Enseñanza

36. Para la enseñanza se observarán los artículos que siguen: Nuestras hermanas ocuparán las escuelas establecidas por la nación y, al efecto, seguirán los cursos y carreras fijados por las leyes vigentes. Llenarán con toda la perfección posible todo el plan de instrucción fijado por las leyes vigentes. Se dividirá la escuela en dos salas: escuelas de la infancia –desde tres a seis años– y la otra, las salas de Santa Teresa para las mayores.

37. Cuidará la visitadora de que haya uniformidad en la forma de enseñanza para todas las ciencias y labores de que es susceptible la juventud y, en los pueblos donde la maestra no tenga la instrucción en el grado de perfección que requieran y pidan las edu-

candas, estará allí a su lado cuanto tiempo lo haya de menester, o bien enviará una hermana disponible al efecto.

38. Cada maestra tendrá una joven hermana educanda que preparará para seguir la carrera, y una vez preparada, será presentada para el grado.

IX. HORARIO

39. Por la mañana se levantarán a las cuatro. A las cuatro y media, oración hasta las cinco y media; rezo, hasta las seis, de maitines, laudes y prima. A las once, horas y examen; a las doce, la comida; luego, la recreación. A las dos, vísperas; por la tarde, la oración mental a las siete; a las ocho, la cena; a las ocho y media, examen de conciencia y a las nueve, retiro y reposo.

X. ORACIÓN Y REZO

40. Nuestras hermanas rezarán el oficio parvo de Nuestra Señora y las que no sepan leer el oficio, será sustituido por el rezo que sigue: rezarán para cada hora un padrenuestro y diez avemarías; por vísperas y completas lo mismo añadiendo un credo y una salve; para maitines un padrenuestro y quince avemarías, un credo y una salve, y lo mismo para laudes. Tendrán dos horas de oración mental, una por la mañana y otra por la tarde.

XI. CONFESIÓN Y COMUNIÓN

41. Se confesarán dos veces por semana y comulgarán los jueves y domingos y demás días y cuando el confesor o director lo ordenare.

XII. DIRECCIÓN

42. En cuanto a director de las hermanas los designará la hermana presidente general o provincial, acorde con el director general a petición de las mismas.

XIII. CAPÍTULO DE CULPAS

43. Dos veces a la semana las hermanas tendrán, a la hora de la oración mental de la tarde, capítulo de culpas, que será el domingo y jueves y, si la hermana superiora lo creyera conveniente, se tendrá cualquier otro día además de esos expresados y para este caso ha de haber necesidad apremiante que no pueda diferirse.

XIV. VIDA COMÚN

44. En conformidad a los deberes impuestos por la profesión, no se permitirá jamás a hermana alguna tener cosa propia, ni comprar, vender, dar, recibir, ni permutar sin obediencia.

XV. EJECUCIÓN DEL PLAN TRAZADO POR LAS REGLAS QUE ANTECEDEN

45. Reglas que deben observar las encargadas de él: 1ª En el orden de la perfección, los conventos de vida contemplativa son los primeros, pero en el orden de fundación, no así, sino que debe principiarse por las obras de beneficencia, pero de modo que se vaya formando desde lejos y disponiendo tanto los espíritus como los edificios según estas reglas, a proporción que la providencia vaya abriendo paso.

46. 2ª Fúndense primero los colegios y escuelas y casas de enfermería. No se hable sino a las personas de confianza y que han de comprometerse sobre la vida contemplativa. Donde sea posible, divídase el edificio y la comunidad en acción y contemplación, pero tome la denominación y el título de alguna de las obras de beneficencia. A proporción que el personal aumente, dispóngasele según el plan trazado por la regla.

SUPLEMENTO

XVI. CORRESPONDENCIA

47. Las cartas dirigidas a las superiores serán siempre cerradas y las superiores no las leerán como tampoco su contestación; pero toda la demás correspondencia será a la vista e inspección de la superiora local.

III

REGLAS**Para los hermanos
ermitaños carmelitas****1862-1866****PRIMERA PARTE**

Ejercicios prácticos, o sea, reglamento para los ermitaños de San Honorato, del orden de San Pablo, Antonio, y de la tercera orden de Nuestra Señora del Carmen, Palma, Mallorca.

HORARIO DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO

1. Se levantarán a media noche los ermitaños y tendrán una hora de oración mental, y después, de una a dos, rezarán maitines.

2. A las cuatro de la mañana se levantarán en verano, y en invierno a las cinco, y rezarán laudes y prima; tendrán una hora de oración mental que servirá, si no hay misa en la ermita, la que oirán mentalmente o espiritualmente uniéndose a todas las oraciones que se celebran en todo el orbe cristiano aplicando esta hora de oración por las necesidades de nuestra madre la Iglesia, por los bienhechores de la ermita y familia, por el estado del Reino, del clero y por el Sumo Pontífice y, últimamente, por las almas del Purgatorio. A este fin rezarán las oraciones correspondientes que están en el oficio parvo de la Virgen.

3. Todos los lunes rezarán, después del oficio parvo de la Virgen, el «De profundis», todo el oficio: maitines, laudes, lo que sigue; y a la tarde vísperas, después de las de la Virgen. Este oficio se dirá por los difuntos de la familia, nuestros parientes y bienhechores.

4. A las once se rezarán las horas: tercia, sexta y nona; se tendrá examen de conciencia, se rezará la letanía de nuestra Señora, y del coro al refectorio se rezará el «Miserere», y después de comer recreación hasta la una. En la recreación el superior local, u otro, encargado en su nombre, cuidará de que se hable en voz muy baja; que la conversación sea santa, espiritual, honesta, propia de un religioso y, cuando no sea para este fin o causas convenientes para la casa y familia, (según sea) dispuesto por el superior u otro encargado mandará que se separen y en silencio, pasen su tiempo con santa lectura u otra cosa de virtud propia de su estado y religión.

5. Desde la una hasta las dos descanso, y a las dos irán a rezar vísperas.

6. A las cinco tendrán una hora de oración mental hasta las seis, y de seis a siete, en conclusión, rezarán completas y se volverá cada uno a su trabajo dispuesto por el superior.

7. A las siete rezarán el santo rosario, tendrán un cuarto de hora de examen de conciencia, y, rezando el «Miserere», irán a la cena o colación. Concluida la cena, se irán a retiro y a las nueve se recogerán.

8. En el refectorio se tendrá lectura durante la comida y cena, y será espiritual, y el superior dispondrá el libro que se ha de leer. Los hermanos estarán atentos a la lectura comiendo en silencio, recogimiento y religiosidad, sin murmurar ni dar señal alguna de enfado contra la comida. El hombre no tan sólo se ha de alimentar de sustento material, mas antes el recogimiento interior sea alimento del alma.

9. Si alguno se halla en necesidad, por su indisposición o convalecencia de algún accidente, no pudiendo pasar por la parsimonia de los demás hermanos, debe éste notificar al superior su indisposición para ser servido según su dolencia.

CAPÍTULO DE CULPAS

10. Los hermanos tendrán capítulo de culpas dos veces a la semana: el domingo y el jueves, a la hora de la oración de la tarde. El que se tiene que acusar se pondrá de rodillas, dirá sus faltas y no se defenderá ni se levantará sin permiso del superior. No se permitirá levantar quejas contra la conducta del superior, de quien ha de recibir la bendición y penitencia de sus propias faltas.

11. En sus tentaciones, ya sea uno contra otro o contra el mismo superior, esto no se permitirá en capítulo; sino que llamarán aparte a su superior, el cual tiene el lugar de médico, y le hablarán con humildad como a representante de Dios nuestro Señor, sin faltarle nunca al debido respeto como quien está ante su padre y señor esperando su bendición. Será bueno que el discípulo se recoja, entre en conocimiento de sí mismo, haga alguna fervorosa oración para hablar como conviene, debidamente, y recibir la instrucción en acción de gracias y con docilidad. Al paso que el superior hará otro tanto, como buen padre, pidiendo luz al Señor.

CONFESIÓN Y COMUNIÓN

12. Se confesarán y comulgarán todos los domingos, si el confesor no lo impide por justas causas. También comulgarán otros días de la semana, señalados con algún santo o fiesta particular, si el confesor lo dispone y el superior da lugar para ello. El superior dispondrá la hora y el confesor con quien se han de confesar para conservar el orden y que vaya por el conducto de la santa obediencia.

REZO

13. Rezarán el oficio parvo de la Virgen todos los días en obsequio de la Madre de Dios, y si alguno estuviese impedido rezará por maitines, veinticinco padrenuestros; por prima, tercia, sexta y nona, doce; y por vísperas y completas, trece.

SILENCIO

14. Habrá silencio perpetuo y no se les permitirá hablar sino en voz baja y por señas lo indispensable, «meditando día y noche la

ley santa del Señor» [Sal 1,2]. «La llevaré al desierto y allí le hablaré al corazón» [Os 2,16]. «El que no peca por la lengua es varón perfecto y acredita su religión (o piedad) de verdadera» [St 3,2].

CLAUSURA

15. Nadie saldrá de la clausura sin permiso del superior, y dentro de ella no se permitirá jamás entrar a mujer alguna bajo ningún pretexto.

16. Antes de salir, el hermano pedirá la bendición al superior, el cual responderá: «Hijo o hermano, Dios bendiga vuestros pasos y os asista en vuestro camino y vuelva a su caridad en paz, amén.

17. Guárdese el que salga de (traer) vanamente relaciones de cosas que pasan allá en el siglo; procurará recogerse y volver al silencio de los demás hermanos visitando la capilla o iglesia.

AYUNO

18. Ayunarán los hermanos desde Santa Cruz hasta Pascua y en los demás días del año sólo los viernes, desayunándose los demás días a las ocho.

19. Cuando salgan comerán lo que les den con tal que no sea carne u otra cosa que esté prohibida aquel día por nuestra madre la Iglesia; en este caso se abstendrán.

20. Para la ermita o convento recibirán lo que les den.

21. Nunca comprarán cosa de carne, pescado y huevos, sino en caso de enfermedad. Si lo dan de limosna y es cosa que se puede guardar, lo tendrán en conserva para una urgente necesidad, o sea para los hermanos enfermos o ya viejos o extranjeros que vienen a hospedarse.

22. La comida será de legumbres y cosas de la huerta. A falta de aceite se permitirá poner sustancia de carne de cerdo, o sea de otro animal saludable dejando la carne.

RECEPCIÓN DEL DIRECTOR SUPERIOR

23. Si saben el día y la hora de la visita del superior director, una hora antes se pondrán en oración y llegada la hora saldrán a la

iglesia rezando las letanías de todos los Santos. En llegando a su encuentro, arrodillados todos, le pedirán la santa bendición y el superior local le dirá que están dispuestos a recibir su visita como la del representante de Dios, que oirán sus consejos y practicarán cuanto se les mande; y, continuando el rezo de las letanías, se volverán acompañando al superior, quien dirá las oraciones correspondientes.

CAPÍTULO DE CULPAS DELANTE DEL DIRECTOR

24. Cuando venga de visita el señor director se tendrá capítulo de culpas, y en él se acusará el superior local delante del visitador de las faltas de gobierno y será castigado, corregido y acusado de sus faltas, si hay lugar a ellas.

25. Asimismo el visitador tendrá la caridad de escuchar a los hermanos en sus necesidades privadamente como también delante de todos.

26. En la visita presentará el superior dos libros: uno de las Reglas y otro de las cuentas con su cargo y descargo, y en él, el visitador dejará las resoluciones que se han adoptado para el bien de la comunidad; y además habrá otro libro de profesiones donde se anotarán el ingreso de los novicios y toma de los santos hábitos.

OFICIOS

27. El superior local cuidará de distribuir los oficios convenientes de la casa confiando a cada uno de los hermanos aquello en que conozca ser más apto y de mayores disposiciones¹.

COCINA

28. El cocinero cuidará que la comida esté limpia, guisada conforme al espíritu de pobreza que profesamos, y se evitará todo gasto superfluo. Se permitirá el uso del aceite y, en caso de no haber

1. Así fue dispuesto en su calidad de Visitador por el Rdo. don Francisco Palau y Quer, misionero apostólico, carmelita profeso descalzo, el día nueve de marzo de mil ochocientos sesenta y cinco. — Nota original.

suficiente por no haber hallado en la cuestación, se permitirá manteca o sustancia de carne.

29. Cuidará del aseo del refectorio y de que la cocina esté en buen estado de limpieza y orden considerando que sirviendo a los hermanos sirve al mismo Jesucristo: «Lo que hicieréis a uno de mis pequeñuelos, a mí lo hicisteis» [Mt 25,40].

EL PORTERO

30. Habrá uno para recibir la gente; cuidará de la clausura y nunca abrirá sin permiso del superior. Cuando llamaren afuera por el toque de la campanita, jamás se presentará sin el uniforme de ermitaño que es el hábito y el santo escapulario.

31. Nunca los hermanos se presentarán a ningún acto de comunidad descompuestos, sin hábito, escapulario, correa o cinto.

32. El modo de recibir la gente el portero será con modestia, compostura, decente; la vista recogida y las manos bajo el escapulario diciendo: ¡Ave María Purísima! ¡Sin pecado fue concebida! o bien: ¡A Dios gracias! ¡A Jesús sean dadas! ¿qué hay para su servicio, hermanos o hermanas?». Si es conde, (se le dice) merced; si alcalde, su señoría; si es sacerdote besará su mano enseguida dándole la derecha al acompañarle. Si son hombres, y quieren entrar al claustro, llamará al superior y le dará cuenta de lo que piden y quieren. Queda a la responsabilidad del superior el ser despachada la petición.

33. El portero no dará ni recibirá nada sin dar conocimiento al superior.

34. Los individuos transeúntes que entran por devoción, se les acompañará hasta que salgan y no podrán hablar más que al que se le haya confiado la puerta o clausura, guardando los demás hermanos silencio.

35. Será permitido hospedar a hombres, con tal que no sea en perjuicio de la comunidad y sepa qué clase de gente son. Se tratarán con caridad y amor llevando sus almas a Dios nuestro Señor. No se permitirá a éstos asistir al capítulo de culpas de la comunidad.

EL ROPERO O SASTRE

36. Este cuidará que en la forma de coser sea según la profesión religiosa y acomodado a la santa pobreza conservando la forma

religiosa del santo hábito ya establecido: ni demasiado ancho ni estrecho.

37. Habrá un lugar destinado para la ropería, cuidando de que no haya polilla. La pobreza no destruye el honesto aseo religioso.

SALIDA

38. Ningún hermano saldrá afuera a ver a sus parientes, amigos y conocidos sin licencia del superior.

39. Tengan todos entendido que para hablar libremente a los que llaman, el superior tiene la llave del habla, y si sin su permiso hablan, faltarán al respeto del silencio. El que no sabe dominar su lengua desacredita su religión y piedad [St 3,2-6].

CUESTACIÓN

40. De San Honorato saldrán a la cuestación en tanto que el gobierno y el país lo permita o tolere. Se tendrá uno dispuesto para este empleo y fin. Tanto como sea posible y prudente saldrán dos hermanos, uno experimentado de aquel país y el otro novicio; irán dos para que se conserve el buen nombre de la religión del hermano y, en necesidad o enfermedad, puedan ayudarse mutuamente.

41. La salutación, en llegando a la casa del bienhechor, será: ¡Ave María purísima! ¡Sin pecado fue concebida! o bien: «¡A Dios gracias! ¡A Dios sean dadas!». Si les permiten la entrada, dirán: «La paz de nuestro Señor Jesucristo sea en esta casa, amén» [Mt 10,12]. «Sed mansos como corderillos y sencillos como palomas» [Mt 10,16]. Nuestra heredad es la virtud, y el buen ejemplo el modo para acaudalar bienes en el cielo.

42. El cuestar ha de ser para subvenir al socorro de la casa o hermanos, y no para espíritu de especulación destruyendo la santa pobreza, la cual hemos abrazado.

MODO DE RECIBIR LOS NOVICIOS

43. Cuando se presente un joven para la vocación, el superior tomará informes de su conducta por sí mismo y de su párroco y confesor. Le instruirá acerca de las cosas más esenciales de la religión,

y por último le aconsejará esté unos días de ejercicios para arreglar el interior de su alma.

44. En estos días verá el superior cuál es el individuo, sus cualidades; le examinará y se hará cargo de su persona y si no le agrada para su instituto le envía en paz; él por su parte hará también su experiencia.

45. Si es que lo hayan de recibir, el superior lo consultará a la comunidad en capítulo y recibirá los votos de los hermanos.

46. Hechas las diligencias y obtenida la aprobación, lo recibirá como postulante, más o menos tiempo un mes, dos o tres lo más, según las cualidades del individuo.

47. Se le da el santo hábito y en llegando el director lo recibe por novicio. Estará un año en el noviciado; en este tiempo lo ejercerán en el cumplimiento de sus deberes en la vida cenobítica.

48. Serán recibidos sus votos por el director, de competente autoridad hacia la familia.

EN LA PROFESIÓN

49. Se harán tres votos que son: pobreza voluntaria, estado de castidad y vida de obediencia.

LA POBREZA

50. Por la pobreza nada tendrán propio, ni el mismo vestido; absolutamente nada. Renunciará sus haberes por testamento, donación o lo que sea de su voluntad; o bien dará conocimiento de su mueble o inmuebles al director, de cuya mano ha de recibir su voto, y se atenderá a su instrucción.

LA OBEDIENCIA

51. Se obedecerá, con toda perfección posible y puntualidad al superior, como a representante de Dios nuestro Señor, y a los subalternos a quienes los superiores tengan a bien confiar.

LA CASTIDAD

52. La castidad priva o prohíbe el estado de matrimonio; será perpetua y sólo el Sumo Pontífice lo podrá dispensar.

DISCIPLINA

53. Se tomará disciplina antes de la colación o cena, tres veces a la semana: miércoles, viernes y sábado, y será en la iglesia quitando las luces o lámpara.

54. Acuérdate, hermano, de tu profesión, considerando que te has desposado con la Iglesia, con matrimonio espiritual, y has de ser luz no escondida; tu modestia, decencia, humildad y uniformidad exterior (han de ser luz para los demás); manifestaréis ser discípulos de Jesucristo y ser verdadera vuestra religión y profesión.

LECTURA DE ESTAS REGLAS

55. No pasará ninguna semana sin leer ante la comunidad una gran parte, en capítulo o refectorio, estos ejercicios que para vosotros tendrán lugar de reglas.

56. Su infracción de suyo no os obliga a pecado grave, pero será más o menos falta según la malicia y gravedad de ellas y los daños que de allí se pueden seguir.

EL NOVICIO

57. Se le entregara el santo hábito de la religión, entregando éste su ropa de seglar, y se pondrá en depósito en la ropería, se tomará apuntación de lo que ha traído de fuera, ora dinero o ya ropa y demás; estará todo en depósito hasta la profesión.

58. Si el superior lo despide o el se marcha, se le devolverá todo cuanto entregó dejando él también el hábito naturalmente.

59. Después del año de noviciado perderá todos sus derechos sobre el mueble que ha traído, sea dinero, ropa u otra cosa.

60. El día de la profesión se dejará libre el hacer limosna a la casa; pero será bueno que lo haga, si tiene algo, para subvenir a los gastos de la casa que él mismo ha ocasionado a la familia; lo contrario sería señal de poco amor. El consejo de pobreza dice: «Ve, vende cuanto tienes y dalo a los pobres y sígueme» [Mt 19,21]. Digo, pues, que si la familia del que es admitido es pobre, le será permitido al superior recibir de parte del novicio, en calidad de limosna, lo que fuera de su voluntad.

61. El novicio antes de su profesión dispondrá de sus bienes libremente. El día de la profesión o antes dará conocimiento del mueble o inmueble a los superiores y directores de la religión, sobre lo cual recibirá el novicio la instrucción conveniente de sus respectivos superiores.

62. Dará cuenta al director de su disposición, a fin de hacer bien hechos sus votos y recibir los avisos convenientes a su salud eterna.

63. El religioso no tendrá nada suyo como propio, ni el nombre de mío, el cual se convierte en nuestro.

64. Entre sí se llamarán caridad o hermano; a los clérigos vuestra reverencia o padre nuestro. Se respetarán las dignidades en el radio que representan.

DIRECCIÓN GENERAL

65. Además de los respectivos superiores locales habrá un director general de la familia, el cual será escogido por mayoría de votos de todos los superiores locales y hermanos profesos. Hecha la elección, se dará conocimiento al Sumo Pontífice o a su subdelegado, sin contradicción de los preladados respectivos dondequiera tengan establecimiento.

66. Este general recibirá las profesiones de los hermanos, sus votos, por sí o sus subdelegados competentes con suficiente autorización legal.

67. Cuidará el general, haya de la misma hermandad visitadores locales, que serán escogidos por votos; y éste será para cuidar de la observancia práctica general de la familia. Este instruirá de viva voz a los superiores locales de las disposiciones y medidas tomadas del general y primados o subdelegados del general.

68. Estos visitadores o promotores locales cuidarán de informar del estado en que se halla cada una de las familias de sus componentes subdelegados y éstos al general.

69. Las habitaciones serán pobres, los muebles los indispensables, y éstos acomodados a la santa pobreza. La celda del hermano será pobre; una mesa, candil y una silla; nada tendrá de reserva ni menos cerrada la celda con llave, a lo menos sin quitar la llave. La cama dos o tres palmos elevada, un jergón de paja, dos mantas de lana, almohada de paja dentro de un saco de cáñamo.

HERMANOS ENFERMOS

70. Se cuidarán con amor y caridad los hermanos enfermos dándoles la asistencia correspondiente a su dolencia.

71. El superior cuidará de tener sábanas para los enfermos y algo de reserva para la comodidad y auxilio a los achaques y accidentes que como hombres mortales estamos expuestos, especialmente en las ermitas que se hallan muy distantes de la población.

72. En estas ermitas será bueno que la comunidad tenga chocolate, te, café, manzanilla y otras cosillas más para alivio de alguna dolencia imprevista.

73. A los hermanos ancianos de setenta y ochenta años no se les obligará a ejercicios de comunidad; antes bien se les tratará con amor y respeto.

HERMANOS DIFUNTOS

74. A los hermanos difuntos se les aplicará el rezo y oración y de todo lo que se hace de buenas obras durante nueve días. Oirán tres misas confesarán y comulgarán otros tres y, si es sacerdote, celebrará tres veces por el difunto.

75. Avisarán a toda la hermandad para que les ayuden y hagan otro tanto.

76. Cada casa tendrá un libro para escribir la entrada de novicio y su profesión, edad, patria, provincia, nombre, su padre y madre; y otro para el registro de difuntos de profesión que ha tenido.

77. Además tendrá otros dos libros, uno de entradas y otro de salidas poniendo lo que se recibe y gasta, y cada mes dará cuenta al director de ella y, al fin del año, un sumario.

CAJA DE TRES LLAVES

78. El superior tendrá una pequeña arca de tres llaves que será el archivo de la familia. Si en la casa hay dos hermanos profesos entregará una llave de estas tres al hermano de su confianza, quedándose las dos. Si hay tres hermanos profesos entregará la segunda quedándose él la tercera. Esto para que el superior sea libre de sospecha y conserve el buen nombre ante la comunidad.

79. En la visita del general, o subdelegado, se le entregarán estas llaves y se darán cuenta de las entradas y salidas, cargos y descargos.

80. Obedecerán y respetarán las disposiciones que de nuevo recibirán de su director.

81. El superior tendrá cierta cantidad de dinero, dos o tres duros, según la urgencia usual de la casa, fuera del arca o archivo.

RENOVACIÓN DE LOS VOTOS

82. Todos los años tendrán dos veces renovación de votos: una vez por Navidad y otra por Pentecostés, Pascua del Espíritu Santo. (Yo fray N. prometo ante Dios y su Iglesia guardar fidelidad hasta el fin de mi vida natural, del modo y forma que lo prometí el día de mi profesión), comenzando desde el superior hasta el último. Esto los hermanos profesos no más.

VIDA INTERIOR

83. Desde el día de la profesión los hermanos gozan del privilegio de los votos, siendo ya hombres nuevos por el segundo bautismo de amor; considerándose haber muerto el día de su profesión, no gozando ya de su vida natural más que en Dios, obligándose a caminar a la perfección por el llamamiento a la vida religiosa. «Marcha en mi presencia y serás perfecto» [Gn 17,1].

84. Consideren que están sirviendo dentro de la casa de Dios: «Lo que hicieris a uno de mis pequeñuelos a mí lo hacéis» [Mt 25,40]. «¡Oh, cuán dichosos son, Señor, los que de continuo os alaban en vuestra santa casa y templo!» [Sal 84,5].

85. El superior cuidará de evitar toda ociosidad a sus súbditos para que no caigan en tentación; tendrán los trabajos bien ordenados y los oficios dispuestos de modo que entre sí no haya discor-dias.

86. Evitarán los hermanos comunicarse mutuamente sus ten-taciones entre sí, antes bien para ello acudirán al superior.

87. El murmurador será severamente castigado y, si es contra el superior, se debe más pronto corregir por ser más grave el daño.

88. No serán fáciles en omitir la lectura en el refectorio, para evitar toda murmuración y escándalo.

89. Cuidará el superior de que se observen las reglas y el orden dando, él mismo, ejemplo en lo posible.

90. Que haya libros espirituales y que se tenga lectura al tiempo que las ocupaciones lo permitan para el aprovechamiento de la comunidad.

91. Asistirán a los ejercicios de la parroquia con devoción. En tiempo de los oficios parroquiales, además de asistir a ellos, omitiréis reuniones en vuestros oratorios y ermitas para no faltar a la caridad o abstraer la gente de su propia iglesia, lo cual sería un mal o, si se hace, sea de acuerdo con el párroco.

92. En todo os habéis de comportar irreprochables; y si os desprecian, que sea sin causa, puramente por seguir a Jesucristo, quien ya lo tiene predicho: «os perseguirán, os despreciarán, os matarán» [Mt 5,10-11]. «Bástale al discípulo ser como su Maestro» [Mt 10,25]. «En todo vigilad y estad dispuestos a llevar vuestra cruz porque no sabéis el día ni la hora en que ha de venir el Señor» [Mt 24,42.44; 25,13].

93. Dios nuestro Señor por su infinita bondad y misericordia nos mire con ojos de piedad, nos perdone nuestros pecados y nos conceda la vida eterna, dispensándonos en esta los auxilios de su divina gracia y después la perseverancia final, amén. Bendigamos al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo, amén.

SEGUNDA PARTE

De los hijos del Monte Carmelo, que son Marta y María, o sea la acción y contemplación, representados en Moisés y Josué, en Elías y el Bautista, nuestra madre santa Teresa de Jesús, san Juan de Dios, san Vicente de Paul y san Ignacio, los cuales se juntan para la nueva familia y regeneración espiritual, tomando el escudo y amparo de la madre del hijo de Dios, del Carmen.

CAPÍTULO PRIMERO

94. Los ermitaños del Monte de Randa del Carmen, san Honorato, imitando a santa Marta, se ocupan en la acción, beneficencia y caridad.

95. Por esto se permitirá establecer, en las poblaciones que lo pidan con acuerdo de los Excmos. Ayuntamientos y curas párrocos, escuelas de primera y segunda enseñanza, elemental y párvulos si hay personal competente para ello.

96. Los votos serán los mismos que para la vida eremítica y sus mismas obligaciones, y una misma obligación a su observancia (salvo lo especial aquí dispuesto).

97. Se observarán las mismas reglas y se ayudarán en todo, ora sea en el personal lo mismo que en la parte económica.

98. En la escuela seguirán el dictamen y forma prescrita por los manuales para este fin aprobados por el Estado. Se conformarán a la instrucción que reciban del inspector, que el gobierno tiene a este fin establecido, tocante al modo de enseñar en la escuela. Darán las clases a las horas señaladas y el mismo tiempo que tiene fijo el gobierno, ni más ni menos.

99. Oración mental: la tendrán una hora por la mañana de cuatro a cinco; se podrá conmutar por causa justa; oirán misa si el tiempo lo permite y el superior no manda otra cosa.

100. Por la tarde tendrán una hora de oración mental escogiendo aquel tiempo que queda más libre y menos falta hagan a su obligación.

101. El rezo será el del oficio parvo de la Virgen.

102. La confesión y comunión serán en los domingos, y además comulgarán en aquellas festividades del año y día de mayor devoción, y que el confesor dispondrá prudentemente.

103. Respecto del ayuno, ayunarán todos los días de precepto eclesiástico, fuera de enfermedad que dispense de ello. Ayunarán todos los viernes del año y no comerán de carne.

104. Comerán tres veces al día; los días de ayuno dos: al mediodía y por la noche; después de la oración mental habrá la cena o colación.

105. No se permitirá comer nada fuera del tiempo señalado, sin permiso del superior.

106. La enseñanza será gratuita; así es que se prohíbe toda clase de precio: «dad lo que recibisteis gratuitamente» [Mt 10,8].

107. Recibiréis lo que la Providencia os dará; trabajad por el amor de Dios nuestro Señor y, si tenéis fe y le sois fieles en observar sus preceptos y mandamientos, no os dé pena el pensar qué comeréis, pues El os dará alimento para vuestro cuerpo [Mt 6,25-26.31]

108. No compraréis carne, ni huevos ni pescado; si os lo dan y lo queréis comer os será permitido; pero los sábados, miércoles y viernes no comeréis de carne por devoción al escapulario y ser hijos del Carmen.

109. Tendréis clausura en vuestro dormitorio y nunca mujer alguna entrará en ella.

110. Tendréis cuidado del aseo y limpieza de la casa y de la clase: pobres, pero libres de polilla.

111. Guardaréis clausura lo posible y no saldréis de casa sin causa y con permiso del superior.

112. Seréis silenciosos, pero sin faltar a la obligación y urbanidad religiosa.

113. Para los niños que están a vuestro cargo seréis, durante la clase, verdaderos padres de familia y os comportaréis para con ellos de modo que seáis irreprochables, pues Dios os pedirá cuenta del buen o mal ejemplo que les deis y asimismo de la sana instrucción y educación que debéis darles.

114. Todos los domingos, los niños que estén dispuestos, los llevaréis a oír misa o asistiréis con ellos al oficio, si no hay inconveniente, siguiendo el parecer del párroco.

115. Visitar a los enfermos. Si en la población hay hospital, habiendo personal suficiente y si os quieren encargar de ello, no siendo en detrimento de la clase ni de vuestros santos ejercicios, podréis dar palabra de asistencia y servicio comunicándolo antes al señor director, teniendo conocimiento, por anticipación, de que se pueda proveer de personal suficiente.

116. Si hay un enfermo de cuidado en una casa particular y necesitan de vuestra asistencia, acudiréis a aquel acto de caridad, pero sin faltar a la obligación primaria.

117. No aceptaréis ser convidados, por ningún estilo, fuera de vuestro aposento en la misma población.

118. Andando de viaje, comed lo que os den con tal que sea lícito y saludable.

CAPÍTULO SEGUNDO

119. La forma. – En cuanto que el gobierno eclesiástico y civil tengan a bien tolerar los santos hábitos, ésta es la forma antiquísima eremítica del hábito: escapulario y capucha, cinto de cuero, alpargatas abiertas y barba. Será la única reconocida en la hermandad en cuanto sea tolerada y no se opongan con precepto formal de autoridad superior y competente para su prohibición.

120. El gobierno ha dado disposición en todas aquellas órdenes religiosas de votos solemnes aprobadas por el Estado, y vino, para su subsistencia, (la orden) señalándoles (algo) para su manutención.

121. En caso de oposición y que el gobierno no quiera tolerar este uniforme eremítico, no por eso dejaremos una tan santa empresa. Con conocimiento del prelado, donde nos estableciéremos, en lugar de hábito será nuestro uniforme una sotana negra que sea conforme a la santa pobreza cintura de la misma ropa; un capelo grande, no de tamaño, sino pobre; unos zapatos no de mucho precio, de tres o cuatro pesetas o seis, no pulidamente ajustados, y una cruz por divisa.

122. De estas dos formas susodichas de hábito, al tiempo oportuno se ha de dar conocimiento al Sumo Pontífice, cabeza de la Iglesia militante y visible, para su aprobación competente.

123. Al Sumo Pontífice se le dará el cuarto voto de obediencia, para que libremente, en nombre y virtud de su autoridad recibida de Jesucristo, pueda disponer de esta nueva Congregación dándole el destino que su Santísima Paternidad a bien tenga.

CAPÍTULO TERCERO

124. Clase. – Si la primera forma de hábito eremítico ni la segunda no quiere tolerar el Estado y la nación por sus causas políticas, ante la contrariedad del poder, se ha de ceder con alegría y de buena voluntad.

125. A las autoridades las debemos obedecer, con tal que no sea en perjuicio de la fe cristiana o contra los mandamientos de la

ley de Dios. Salvo en asuntos de la fe y moral, darán siempre ejemplo nuestros hermanos, de obediencia a los superiores locales y demás autoridades según su atribución competente y respectiva. En todo debemos conducirnos como los ángeles de paz del Señor.

126. Así pues, digo: que en las partes donde no se puede establecer manifiestamente al público la forma eremítica, ni la sotana, o por si no es prudente a juicio del obispo y prelado de aquella diócesis y, por otra parte, es de la gloria de Dios trabajar en aquel punto, sigan la forma tercera, que consiste en escoger un vestido de lana negro, chaleco largo, pantalón, armilla honesta, pero pobre según el voto de pobreza que profesamos; el calzado y cabeza será en conformidad a nuestra profesión. El superior tendrá cuidado de establecer la uniformidad en el vestido.

127. Por la modestia de su trato, decencia y buen orden exterior e interior, procurarán dar buen nombre a la religión que profesamos.

128. Será criminal el superior si omite la penitencia y, por respetos humanos, no bien fundados en la profesión de la vida cristiana y religiosa, deja de conservar nuestra señora la santa pobreza; el que en esto faltare, será hijo bastardo y no verdadero de la religión.

129. Para encubrir la camisa interior, el corsetillo o guardapecho estará de tal modo justo que cubra hasta debajo la barba, y llevarán un collar negro de modo que no se vea la camisa, distintivo de persona que esta consagrada al servicio de Dios y su Iglesia.

130. Si por causas justas estas dispensado de llevar el santo hábito, llevarás el mismo sayal, pero con diferente forma. Acuérdate de que eres cristiano y por el bautismo prometiste renunciar a Satanás, sus pompas y vanidades, y por los votos de religión contribuiste más de veras a su cumplimiento, y que nunca ante Dios puedes ser otro de lo que diste palabra de ser. «El que me confesare ante los hombres, yo le confesaré ante mi Padre celestial» [Mt 10,32].

131. Te has desposado con la Iglesia con matrimonio espiritual y has de ser luz no escondida, antes bien con tu modestia, decencia, humildad y uniformidad exterior, (debes servir de ejemplo a los otros).

132. Todos manifestaréis el amor recíproco amándoos unos a otros y de este modo acreditaréis ser verdaderos discípulos de Jesucristo, como también que es verdadera vuestra religión y profesión [Jn 13,35].

CAPÍTULO CUARTO

133. No pasará ninguna semana sin leer ante la comunidad, en el refectorio o en el capítulo, una gran parte de estos ejercicios que para vosotros tendrá lugar de reglas.

134. Su infracción de suyo no os obliga a pecado grave, pero será más o menos falta según la malicia y gravedad de ella y según los daños que de allí se pueden seguir.

135. Al novicio se le entregará el hábito de la religión, y su ropa seglar se pondrá en depósito en la ropería y se tomará apunte de todo lo que ha traído de fuera; y ya sea ropa o ya dinero estará todo en depósito hasta la profesión.

136. Si el superior lo despacha o quiere volverse, se le entregará de nuevo, sea ropa o dinero, lo que de suyo había traído al venir.

137. Después del año del noviciado perderá todos sus derechos sobre el mueble, ropa o dinero que había traído.

138. El día de la profesión no se le exigirá nada como en dotación ni como precio. Se le dejará libre el hacer limosna a la casa; pero si tiene haberes será bueno que dé algo para subvenir a los gastos que él mismo ha ocasionado a la santa familia, pues lo contrario sería señal de poco amor y aprecio.

El precepto de pobreza: «ve, vende tus haberes, dalo a los pobres y sígueme» [Mt 19,21]; digo, que si la familia por medio de la cual es admitido en la religión es pobre, al superior le será permitido recibir de parte del novicio, en calidad de limosna, lo que sea de su voluntad.

139. El novicio antes de su profesión dispondrá libremente de sus bienes y el día de la profesión dará conocimiento al superior de cómo se halla de bienes muebles o inmuebles, y también lo manifestará al director para que reciba el novicio la instrucción conveniente de parte de sus superiores.

140. Asimismo dará cuenta al director de cuál ha sido su disposición, a fin de hacer sus votos del modo conveniente y pueda recibir los avisos conducentes a su salud eterna.

141. Nada tendrá el religioso como propio; nada tendrá el nombre de propio o mío, y en adelante todo se dirá nuestro.

142. Entre sí se llamarán: hermano, su caridad, el hermano superior; a los de misa: vuestra reverencia, el padre tal; se respetarán mutuamente las dignidades en el radio que representen.

CAPÍTULO QUINTO

143. La dirección. – de los respectivos superiores locales habrá un director general de la familia, el cual será elegido por mayoría de votos de todos los superiores locales y hermanos profesos. Hecha la elección se dará conocimiento al Sumo Pontífice o a su subdelegado para la aprobación. Este general recibirá las profesiones de los hermanos al hacer sus votos, por sí o por su subdelegado competente y con suficiente autorización según derecho.

144. Cuidará el general que de la misma hermandad haya visitadores locales para la observancia de las reglas, a fin de que se conserven con uniformidad las familias. así mismo, de viva voz, instruirá el visitador a los superiores locales de las disposiciones y medidas recibidas del general y de los primados o subdelegados del general.

145. Estos visitadores o promotores locales cuidarán de informar del estado en que se halla cada una de las familias de sus competentes subdelegados y éstos al general.

146. Las habitaciones serán pobres, los muebles indispensables y acomodados a la pobreza. La celda del hermano será pobre, con una mesa, un candil y una silla. Nada tendrá de reserva, ni menos cerrada la celda, quitada la llave. La cama tres palmos elevada del suelo, con un jergón de paja, dos mantas de lana, con una almohada de paja dentro de un saco de cáñamo.

147. Los hermanos enfermos se cuidarán con amor y caridad dándoles la asistencia que necesiten conforme a su dolencia.

148. El superior cuidará de que haya sábanas para los enfermos, y también algo de reserva para la comodidad y auxilio para los achaques y accidentados, a los cuales como hombres mortales estamos expuestos.

149. Especialmente cuando las ermitas están lejos de poblado, distantes más de una hora, será bueno que la comunidad tenga chocolate y algunas cosillas más, para alivio de algunas dolencias imprevistas.

150. A los hermanos ancianos de setenta y ochenta años no se les obligará a los ejercicios de comunidad, y se les tratará con todo amor y respeto.

CAPÍTULO SEXTO

151. De los hermanos difuntos. – A los hermanos difuntos se les aplicará el rezo y oración y todo lo que se haga de buenas obras durante nueve días; oirán tres misas y comulgarán tres veces en sufragio del difunto y, si es sacerdote, celebrará tres veces.

152. Avisarán a toda la hermandad para que les ayuden y hagan otro tanto.

153. Cada casa tendrá un libro para escribir la entrada del novicio y su profesión religiosa; edad, patria, provincia, nombre de padre y madre; y otro libro para el registro de difuntos, los años de profesión que ha tenido.

154. El superior tendrá una pequeña arca, en la que habrá un pequeño agujero, con tres llaves, la cual contendrá el archivo de la familia o comunidad. Si en la casa hay dos hermanos profesos, entregará una de estas tres llaves al otro hermano de su confianza quedándose él las demás; si hay tres hermanos, entregará la tercera llave al otro hermano; esto para que el superior sea libre de sospecha y conserve el buen nombre ante la comunidad.

155. En la visita del general o de su subdelegado le entregarán estas llaves y le darán cuenta de las entradas y salidas, cargos y descargos.

156. Obedecerán y respetarán las disposiciones que de nuevo reciban de parte de su director general.

157. El superior tendrá cierta cantidad de dinero para uso ordinario de la casa.

CAPÍTULO SÉPTIMO

158. La renovación de los votos. – Todos los años tendrán dos veces renovación de votos: por Navidad y luego por la Pascua del Espíritu Santo o Pentecostés. La fórmula será: Yo, fray N. prometo ante Dios nuestro Señor y su Iglesia fidelidad hasta el fin de mi vida natural, del modo y en la misma forma que lo prometí el día de mi profesión religiosa. Comenzando el superior hasta el último hermano profeso; los novicios se estarán afuera.

CAPÍTULO OCTAVO

159. La vida interior. – Desde el día de la profesión los hermanos gozarán del privilegio de los votos considerándose renovados por el segundo bautismo de amor en una nueva vida; no vivirán más que por Dios y para Dios. Desde este día están obligados a caminar a la perfección: «marcha en mi presencia y serás perfecto» [Gn 17,1].

160. A este efecto consideren que están sirviendo dentro de la casa de Dios: «lo que hacéis para cada uno de mis pequeñuelos, a mí lo hacéis» [Mt 25,40]. «Oh cuán dichosos son, Señor, los que de continuo os alaban en vuestro santo templo» [Sal 84,5].

161. El superior cuidará de evitar toda ociosidad para que no caigan en la tentación; para este fin tendrán los trabajos y oficios bien ordenados y dispuestos evitando la inacción para sí y los demás.

162. Evitarán los hermanos el comunicarse las tentaciones mutuamente entre sí, mas en tales casos procurarán acudir al superior.

163. El murmurador será severamente castigado, y cuando la murmuración es contra el superior se debe corregir más prontamente por ser más grave el daño que de la murmuración se sigue.

164. No serán fáciles en omitir la santa lectura en el refectorio, para evitar toda murmuración y escándalo.

165. Cuidará el superior de que se observen las reglas y se guarde el orden en todo.

166. Haya libros espirituales y téngase lectura espiritual en el tiempo que las ocupaciones lo permitan, para el mayor aprovechamiento de toda la comunidad.

167. Asistirán a los oficios de la parroquia con devoción y compostura. En el tiempo de los oficios parroquiales, además de asistir a ellos devotamente, omitiréis las reuniones en vuestros oratorios y ermitas, para no faltar a la caridad y abstraer la gente de acudir a su propia iglesia, lo que sería para ellos un gran perjuicio.

168. En todo os habéis de comportar de modo que seáis irreprochables. Y si os desprecian, que sea sin causa y puramente por seguir a Jesucristo, el cual ya nos lo tiene vaticinado: «os persegui-

rán, os matarán y os despreciarán» [Mt 5,10-11]; «bástale al discípulo ser semejante a su Maestro» [Mt 10,25]; «en todo vigilad y estad dispuestos a llevar vuestra cruz, porque no sabéis el día y la hora de la visita del Señor...» [Mt 24,42. 44; 25,13].

169. Bendigamos al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo. Amén.

IV

ESTATUTOS

Para los Hermanos de la Caridad Terciarios de la Orden del Carmen 1867

1º. – Reglas

Observarán las reglas dadas por Alberto Patriarca de Jerusalán a los ermitaños del Monte Carmelo y aprobadas por Honorio III y los demás Pontífices sus sucesores, en todo aquello que sea compatible a estos estatutos.

2º. – Constituciones

En la observancia de la regla se atenderán en cuanto posible a las constituciones de la orden del Carmen descalzo aprobadas por N. Smo. P. el Papa.

3º. – Vida mixta de acción y contemplación

Se dividirá nuestra hermandad en dos fracciones: la una estará destinada a la vida activa en las obras de caridad, como escuelas, hospitales, etc., y la otra vivirá en retiro, soledad y oración continua en las ermitas y desiertos.

4º. – *Ermitas*

A discreción y prudencia del director pasarán los hermanos de una a otra fracción: las ermitas serán el lugar del reposo y de descanso para los que trabajan en obras de caridad; y por lo tanto, se les concederá todos los años dos meses, mientras haya quien les substituya en sus destinos. Los convalecientes irán a restablecerse en las ermitas.

5º. – *Escuelas y beneficencia*

Las escuelas de párvulos, huérfanos, expósitos, hospitales, éstos serán para los hermanos objeto de amor y de caridad.

6º. – *El noviciado*

Los hermanos pasarán el noviciado en las ermitas: su vocación será allí probada, y hecha la profesión serán enviados cada uno a su destino y a juicio del director de la congregación.

Pasados dos meses de observación serán recibidos a los santos hábitos de la orden, y terminado el año del noviciado harán los votos simples de obediencia, castidad y pobreza.

7º. – *Oración mental y vocal*

Rezarán los hermanos el oficio parvo de Nuestra Señora la Virgen María, y los que no sepan leer rezarán los padrenuestros que designan las constituciones a los hermanos legos. El rezo será en comunidad en el coro u oratorio.

En las escuelas y hospitales tendrán cada día dos horas de oración mental, una por la mañana y otra por la tarde, y en las ermitas tendrán además, otra hora a media noche, después de maitines.

8º. – *Capítulo de culpas*

Tendrán los hermanos todos los domingos, a la hora de la oración mental de la tarde, una conferencia y en ella se tratará de las virtudes religiosas propias de la orden: todos los jueves se tendrá capítulo de culpas a la hora de la oración mental de la tarde.

9º. – *Confesión y comunión*

Se confesarán los hermanos una vez por semana y recibirán la santa comunión todos los días festivos y los jueves.

10º. – *Horario**Ermitas*

Se levantarán los hermanos por la mañana a las cinco y tendrán una hora de oración mental y a continuación rezarán prima y luego se irán cada uno a sus oficios. A las once rezarán tercia, sexta y nona, harán un cuarto de examen de conciencia y a las once y media irán a comer: tendrán juntos recreación hasta la una, y desde la una a las dos irán a descansar. A las dos rezarán vísperas, y luego se irán a sus trabajos. Desde las cinco a las seis de la tarde harán la oración mental. A las ocho rezarán completas y el santo rosario, cenarán o harán colación y a las nueve estarán ya en la cama.

Se levantarán a media noche; rezarán maitines y harán oración mental hasta la una y media y después irán a dormir.

Escuelas y hospitales

Se levantarán a las cuatro y media, y desde las cinco a las seis tendrán la oración mental, y luego rezarán prima. A las once y media rezarán tercia, sexta y nona; a continuación harán el examen de conciencia y a las doce se comerá. A la una irán a tomar reposo hasta las dos, rezarán vísperas y luego entrarán a la escuela. Desde las cinco a las seis tendrán la oración mental. A las ocho rezarán maitines y laudes y el santo rosario, y a las nueve irán a la cena. A las diez se retirarán a la cama.

11º. – *Las reglas y constituciones de la orden del Carmen*

En todo lo demás se regularán los hermanos según las Reglas y constituciones de la orden del Carmen descalzo, procediendo en todo de acuerdo con los señores obispos y demás autoridades de que dependen, y a quienes deben estar sujetos como al mismo Dios.

Francisco Palau, Pbro

Barcelona, septiembre 1867.

V

REGLAS

***y constituciones de la orden de
carmelitas descalzos
de la congregación de España
1872***

REGLA

DE LA ORDEN DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DEL CARMEN DICTADAS POR ALBERTO PATRIARCA DE JERUSALÉN A LOS ERMITAÑOS DEL MONTE CARMELO, CONFIRMADAS POR INOCENCIO IV EN SETIEMBRE DE 1248 EL AÑO V DE SU PONTIFICADO Y RATIFICADAS POR LOS PONTÍFICES QUE LE HAN SUCEDIDO.

Alberto, por la gracia de Dios, Patriarca de Jerusalán. A los amados hijos Brocardo y los demás religiosos ermitaños, que moran debajo de su obediencia en el Monte Carmelo, cerca de la fuente de Elías: salud y bendición del Espíritu Santo.

Por muchas vías y modos instituyeron los Santos Padres de qué manera, cada uno en cualquier orden que estuviere, o en cualquier modo de vida religiosa que escogiere, haya de vivir en obsequio de Jesucristo, y servirle fielmente, con corazón puro y buena conciencia. Mas porque nos pedís que os demos una manera de vivir, según vuestro propósito, la cual estéis obligados a guardar de aquí adelante, os la damos por el tenor siguiente.

CAPÍTULO 1: De la elección de prior y prometerle los tres votos

Lo primero que ordenamos, es que tengáis uno de vosotros por prior, el cual sea elegido para este oficio de común y unánime consentimiento de todos, o de la mayor y más acertada parte, a quien todos los demás prometan obediencia: y después de haberla prometido, procuren guardarla con verdad de obra, juntamente con castidad y pobreza.

CAPÍTULO 2: Del elegir sitios para los conventos

Podréis tener sitios en los yermos, o donde os fueren dados, dispuestos y acomodados para la guarda de vuestra religión, según que al prior, y religiosos, les pareciere que conviene.

CAPÍTULO 3: *De las celdas, y comer en comunidad*

Demás de esto, en el sitio que propusiéredes morar, tenga cada uno su celda apartada de las demás, conforme le fuere señalada por la ordenación del prior, de consentimiento de los demás religiosos; pero de tal manera, que comáis en común refectorio (donde cómodamente se pueda hacer) todos juntos, lo que os fuere dado de limosna, oyendo alguna lección de la Sagrada Escritura. Ninguno de los religiosos pueda mudar, ni trocar con otro la celda, sin licencia del prior, que por tiempo fuera. La celda del prior esté a la entrada del convento, por que sea el primero que salga a recibir a los que vinieren a casa; y según su arbitrio y disposición se haga todo lo que se hubiere de hacer.

CAPÍTULO 4: *De la guarda de la celda, y continua oración*

Estése cada uno en su celda, o cerca de ella, meditando de día y de noche en la ley del Señor, y velando en oración, si no fuere ocupado en otras justas ocasiones.

CAPÍTULO 5: *De las horas canónicas*

Los que saben rezar las horas canónicas como el clero, rezarlas han conforme a los estatutos de los Santos Padres, y costumbre aprobada de la Iglesia: y los que no las supieren rezar, digan por maitines veinte y cinco veces el Pater noster, excepto en los domingos y fiestas solemnes, en cuyos maitines ordenamos, que se doble el dicho numero, de suerte, que se diga cincuenta veces. Por laudes se diga la misma oración siete veces, y otras tantas por cada una de las demás horas, fuera de los oficios de la tarde en los que la debéis decir quince veces.

CAPÍTULO 6: *Del no tener propio*

Ningún religioso diga que tiene alguna cosa propia, mas entre vosotros todo sea común, y distribúyase a cada uno por mano del prior, o del religioso diputado por él, todo lo que hubiere menester, miradas las edades y necesidades de cada uno. Podréis empero tener asnos o mulos, según lo pidiere vuestra necesidad; y algunos animales o aves para vuestro sustento.

CAPÍTULO 7: *Del oratorio, y oír misa*

Hágase un oratorio en medio de las celdas, lo más cómodamente que fuere posible; en el cual cada día por la mañana os juntéis a oír misa, donde se pudiere hacer con comodidad.

CAPÍTULO 8: *Del capítulo, y corrección de los religiosos*

Todos los domingos, u otros días cuando fuere necesario, tratéis de la guarda de la observancia y salud de las almas, donde también se corrijan con caridad las culpas y defectos de los religiosos, si algunos hubiere.

CAPÍTULO 9: *Del ayuno*

Ayunaréis todos los días, excepto los domingos, desde la fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz hasta el día de la Resurrección del Señor; si alguna enfermedad, o flaqueza corporal, u otra causa justa, no persuadiera a que se deje de ayunar; porque la necesidad no tiene ley.

CAPÍTULO 10: *Del no comer carne*

No comeréis carne, sino fuere por remedio de enfermedad o flaqueza; y porque lo más ordinario os conviene mendigar caminando, para que no seáis molestos a los huéspedes, podréis fuera de vuestras casas comer legumbres cocidas con carne, seráos lícito también comer carne, navegando sobre la mar.

CAPÍTULO 11: *Exhortaciones*

Mas porque la vida del hombre sobre la tierra es tentación, y los que piadosamente quieren vivir en Cristo, son perseguidos. Y vuestro adversario el demonio, como león rabioso os anda rodeando, buscando a quién tragar; procurad con todo cuidado vestiros las armas de Dios, para que podáis resistir las asechanzas del enemigo. Ceñid vuestros lomos con cinta de castidad. Fortaleced vuestro pecho con santos pensamientos; porque escrito esta: *El pensamiento santo te guardará*. Vestid la cota de la justicia para que con

todo vuestro corazón y con toda vuestra alma y con todas vuestras fuerzas améis a Dios, Señor vuestro, y a vuestros prójimos como a vosotros mismos. Abrazad en todas ocasiones el escudo de la Fe, en el cual podáis reparar todos los tiros encendidos de vuestros enemigos, porque sin Fe, imposible es agradar a Dios. Poneos en la cabeza el yelmo saludable, para que de solo el Salvador esperéis la salud, que es el que salva a su pueblo de sus pecados. Esté siempre abundantemente en vuestras bocas y corazones la espada del espíritu que es la palabra de Dios; y todo lo que hiciéredes, hacedlo en el nombre del Señor. Haréis alguna obra de manos para que el demonio os halle siempre ocupados y no halle puerta en vuestra ociosidad para entrar en vuestras almas. Tenéis para esto doctrina y ejemplo en el Apóstol San Pablo, por cuya boca hablaba Cristo, al cual puso Dios por predicador y Maestro de las Gentes en Fe, y en verdad: y si le siguiéredes, no podréis errar. Con trabajos (dice) y fatigas anduvimos entre vosotros trabajando de día y de noche, por no daros molestia, no porque no tuviésemos potestad para ello, más para daros a nosotros mismos por ejemplo, para que nos imitáseis: porque estando entre vosotros, esto os enseñábamos, que quien no quisiera trabajar, no coma. Hemos oído, que hay algunos entre vosotros, que andan inquietos, y sin trabajar en nada; a estos tales amonestamos y rogamos en nuestro Señor Jesucristo: que trabajando en silencio, coman su pan. Este camino es bueno y santo; caminad por él.

CAPÍTULO 12: *Del silencio*

Encomiéndanos el Apóstol el silencio, cuando manda que trabajemos en él. Y según dice el Profeta: *El adorno de la justicia es el silencio*. Y en otra parte: *En silencio y esperanza será vuestra fortaleza*. Por tanto ordenamos, que desde dichas completas se guarde silencio, hasta después de dicha prima del día siguiente. En el demás tiempo, aunque no haya tanto rigor en la guarda del silencio, evítese empero con todo cuidado el mucho hablar; porque como está escrito, y no menos lo enseña la experiencia, en el mucho hablar, no faltará pecado; y el que es inconsiderado en sus palabras, sentirá daños. Y en otra parte: el que usa de muchas palabras daña a su alma. Y el Señor dice en el Evangelio: De cualquier palabra ociosa que hablaren los hombres, darán cuenta en el día del juicio. Haga, pues, cada uno un peso para sus palabras, y un freno fuerte

para su boca; por que no resbale, y caiga por la lengua, y su caída sea incurable y mortal, guardando con el Profeta sus caminos, para no pecar con su lengua; y procure guardar el silencio con mucho cuidado, en que consiste el atavío de la justicia.

CAPÍTULO 13: *Exhortación al prior*

Y tú Fr. Brocardo, y cualquiera que después de ti fuere elegido prior, tened siempre en la memoria, y poned por obra aquello que dice el Señor en el Evangelio: Cualquiera que entre vosotros quisiere ser el mayor, será vuestro ministro; y el que quisiera ser entre vosotros primero, será vuestro siervo.

CAPÍTULO 14: *Exhortación a los religiosos*

Vosotros también los demás religiosos, honrad a vuestro prior con humildad, entendiendo que es Cristo, y no el que es: pues él le puso sobre vuestras cabezas, y dijo a los preladados de las Iglesias: El que a vosotros oye a mí oye; y quien a vosotros menosprecia a mí menosprecia. Para que así no seáis juzgados por el menosprecio; mas antes merezcáis la vida eterna en premio de vuestra obediencia.

CAPÍTULO 15: *Conclusión de la Regla, y exhortación a obras de supererogación*

Estas cosas os escribimos brevemente, ordenando la forma y modo de vuestro instituto, según la cual estéis obligados a vivir. Y si alguno hiciere más, el Señor, cuando venga a juzgar, se lo pagará. Use empero de discreción, que es regla de todas las virtudes. Dada en Acon a trece de enero, año de mil ciento y sesenta y uno: y confirmada en León de Francia el año del Señor de mil doscientos y cuarenta y ocho, y del Pontificado del Santísimo Papa Inocencio IV año quinto, a primero de setiembre.

CONSTITUCIONES

DE LA ORDEN TERCIARIA DE CARMELITAS DESCALZOS DE
LA CONGREGACIÓN DE ESPAÑA

I. FIN PRINCIPAL DE LA ORDEN DEL CARMEN

El fin principal de la orden del Carmen es la oración continua y la meditación de las verdades eternas.

A este objeto conducen el silencio, la soledad, el retiro y abstracción de todas las cosas mundanas.

La caridad para con los prójimos es el fin secundario, que puede y debe ejercerse, no con perjuicio sino con provecho del fin principal.

II. [CAPÍTULO GENERAL]

1º. La orden se regirá por el capítulo general, que se compondrá de todos los que tengan voto en él.

2º. Es de su competencia dictar, variar y modificar las constituciones, reuniendo la autoridad suprema con sujeción al general de la orden y al Papa.

3º. Si por algún impedimento no puede reunirse el capítulo, su autoridad residirá en el general de la orden; substituyéndole éste en todas sus atribuciones.

4º. Tendrán voto a capítulo todos los que hayan cumplido con mérito diez años de priorato en los colegios, ermitas, y demás establecimientos de la orden.

5º. El capítulo elegirá el director y, en defecto del capítulo, el general de la Congregación de España, y la elección hecha por el capítulo debe ser confirmada por el general.

6º. El director permanecerá en el oficio todo el tiempo que lo juzgue conveniente el general o el capítulo.

7º. La elección de los priores pertenece al director, como igualmente su destitución.

El prior nombrará todos los oficios de la casa.

III. NOVICIOS

1º. Antes que se den los hábitos y se admitan a la orden, estarán dos meses en el noviciado en clase de postulantes, o más tiempo, y no serán admitidos sin la autorización del director a instancias del maestro de novicios.

2º. Para la profesión no se admitirán votos sino con la aprobación del capítulo, destinando a las pruebas un tiempo indefinido.

3º. Los votos de castidad, obediencia y pobreza serán absolutos, pero simples, de modo que sean los hermanos considerados, no como orden propiamente tal sino como una asociación de católicos piadosos.

IV. VIDA COMÚN

1º. La orden constituirá una sola familia, y nadie poseerá cosa alguna de propio, sino en uso. Tendrá el individuo el uso de aquello que le entregue el superior.

2º. Para que la vida sea en un todo común, cada casa dará cuenta al director mensualmente de los ingresos y gastos y, al efecto, el tesorero remitirá cada primer día de mes la cuenta, que debe abrazar estos tres puntos: la data, el cargo, gastos improvisos, y los que de extraordinario ocurran para el mes próximo, esperando la autorización del director para ejecutarlos. Por esta disposición se podrán auxiliar las casas una a otras formando todas una sola comunidad.

3º. El director formará un libro de las hojas de cuentas que mensualmente le sean enviadas.

V. HÁBITOS

1º. Si las circunstancias del país, de la época y otros inconvenientes inspiran que no se lleven en público los hábitos religiosos,

andarán vestidos de secular, y al efecto el director dictará las disposiciones que crea convenientes.

2º. La forma de hábitos, allá donde se permita, será la misma que está prescrita para los hermanos legos de la orden.

VI. ACTOS DE CARIDAD

1º. La orden terciaria, si bien está consagrada por las reglas a vivir en la soledad de las ermitas y desiertos, pero a más se ocupará de los actos de caridad que las necesidades de la Iglesia dicten, tales como la enseñanza, cuidado de enfermos, etc.

2º. Con predilección tomarán los hermanos a cargo suyo la enseñanza de los párvulos y, al efecto, el director cuidará que se funden escuelas bajo el plano que para los edificios ordene el capítulo de la orden.

3º. En atención a que en España las escuelas de párvulos, atendidas las circunstancias actuales, son un elemento primario de restauración, se cuidará de su fundación con preferencia a todo otro acto de caridad.

4º. Una de las leyes de estas fundaciones es que los hermanos vayan a buscar a sus casas los niños, formando de ellos la escuela en las calles de tránsito que se determine, marchando en orden al ir y volver de la escuela.

VII. EL ARTE

1º. Cuidará el director que haya en la congregación todos los artes y oficios, y con preferencia el de albañil, de carpintero, labrador...

2º. Los edificios serán construidos por los hermanos, y al efecto el director cuidará haya un número suficiente de albañiles y carpinteros.

3º. De entre los hermanos albañiles se nombrará por el director un arquitecto inspector bajo cuya dirección estén todos los planos, la construcción de los edificios, su conservación y todos los documentos legales referentes a compras, permutas o ventas.

4º. La compra, venta o permuta quedará a cargo del director, quien dará cuenta al capítulo de todo esto o al general.

5º. La forma de los edificios será determinada por el capítulo de la orden.

VIII. LAS REGLAS

1ª. El prior será elegido canónicamente por votos allá donde la comunidad llegue al número 12: sino llega a 12, será elegido por el director.

2ª. En los edificios habrá una ermita o celda separada, donde, con permiso del director, podrán hacer ejercicios espirituales los hermanos.

3ª. En el refectorio se leerá cada día un capítulo de la regla y constituciones. Nada se comerá fuera las horas de comida sino en caso de necesidad y con licencia del prior.

4ª. Allá donde sea posible tendrá cada hermano su celda, destinada por el prior; no será permitido entrar en la celda de otro bajo ningún caso.

5ª. Los sacerdotes, diáconos o subdiáconos rezarán las horas canónicas: pero los hermanos rezarán el oficio parvo de María Santísima, y los que no sepan rezarán veinticinco veces el Padre nuestro.

6ª. Se quitarán los nombres de mío, tuyo, y siendo todo del común, serán sustituidos por estos otros: «nuestro, esto es nuestro».

7ª. Se tendrán todos los animales que se necesiten para la labranza, transporte, servicio, utilidad de la casa, y al efecto el prior encargará de ellos un hermano.

8ª. En la construcción de los edificios, la Iglesia ocupará en el plano el centro.

9ª. Todos los domingos y jueves se tendrá capítulo de culpas, en el que los hermanos se acusarán humildemente de sus defectos. Además del capítulo de culpas una vez a la semana se reunirán los hermanos para tratar sobre los intereses de la orden.

10ª. Los ayunos, aparte los ordenados por la Iglesia, serán impuestos por el director. Ningún hermano ayunará sin permiso del prior.

11ª. Mientras la orden tenga que sufrir todas las incomodidades que lleva consigo la época, podrán comer lo que se procuren con su trabajo para la subsistencia.

12ª. Los hermanos que no estén destinados a la enseñanza, al servicio de los enfermos u otros actos de caridad, serán empleados a oficios y actos que sean útiles para proporcionarse la subsistencia, no sólo para evitar la ociosidad, sino para cumplir la penitencia impuesta por el tribunal de la justicia de Dios a nuestros padres: «con el sudor de tu rostro comerás el pan que habrás ganado».

13ª. Desde el anochecer hasta el amanecer se guardará silencio, y en caso de necesidad se hablará a voz baja.

Evítense largas conversaciones, y córtese amistades entre hermanos.

14ª. El superior cuide de no mandar jamás con imperio, sino con súplicas y, al efecto, use de estos o semejantes términos: «¿puede su caridad hacer esto? ¿le vendrá bien esto? ¿quiere hacerme el favor de? Siento incomodarle, pero convendría hiciese tal cosa. No tome a mal le pida que haga...».

15ª. Cuiden los hermanos de manifestar exteriormente con obras, palabras, gestos y modos, alegría y satisfacción en obedecer.

Cuando pidan permiso añadan siempre: «si vuestra reverencia lo juzga útil, si no conviene, me conformo con gusto».

IX. DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO

1º. Se levantarán los hermanos en el invierno, esto es, desde el 14 de setiembre hasta Pascua de Resurrección, a las cinco, y a las seis menos dos cuartos harán oración mental. A las seis oirán misa, y terminada, irán a sus oficios.

2º. Si no hay misa, alargarán la oración mental hasta las seis y media, rezando a continuación prima, tercia, sexta y nona.

3º. A las doce menos cuarto irán al coro y, después de un rato de oración y examen de conciencia, rezarán las letanías Lauretanas de la Virgen que, tocadas las doce, terminarán con el Angelus Domini.

4º. A las doce será la comida.

5º. Desde la una a las dos, podrán los Hermanos ocuparse en alguna cosa útil para la casa.

6º. A las dos rezarán en el coro las vísperas.

7º. Al anochecer, al retirar de sus trabajos, se recogerán para hacer alguna cosa útil en casa.

8º. A las seis y media tendrán la oración mental hasta las siete y media. A las siete y media rezarán maitines, laudes y el rosario.

9º. A las ocho será la cena. A las nueve tocarán a retiro y a las diez estarán todas las luces apagadas y acostados todos los hermanos.

10º. En el verano se levantarán a las cuatro y desde la una a las dos de la tarde harán siesta.

Este orden podrá ser variado en cada caso a juicio del prior y con aprobación del director.

X. CONFESIÓN Y COMUNIÓN

1º. Se confesarán una vez a la semana, y en cuanto a las comuniones se dejan a la discreción del director.

2º. Los confesores serán destinados, escogidos y nombrados por el prior, de acuerdo con el director.

XI. CORRESPONDENCIA POR CARTAS

Ni se recibirá, ni enviará, ni escribirá carta alguna sin que la lea el prior.

XII. HERMANAS TERCARIAS DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE SANTA TERESA DE JESÚS

1º. Las hermanas guardarán estas mismas reglas y constituciones en la parte que les compete.

2º. Además de la oración continua, serán destinadas a la caridad para con el prójimo en los actos que estime útiles el director.

XIII. SERVICIO DE ENFERMOS A DOMICILIO

1º. Entre otros actos de caridad, uno ha de ser el servicio de enfermos a domicilio.

2°. En el caso de epidemia en alguna localidad, el director enviará de otros puntos el número de enfermeras que se necesite y estén disponibles para el auxilio de los enfermos.

3°. Este acto de caridad es uno de los más sublimes sin duda alguna; porque es un apostolado, que lleva en el seno mismo de la familia los auxilios de la religión en los momentos supremos en que la familia los pide y los necesita, que atendida la escasez de sacerdotes, les sustituye para con los agonizantes del sexo frágil, siendo por más de una circunstancia arduo, amargo y difícil; especialmente en tiempos de peste exige una vocación especial, por cuya causa ninguna hermana será enviada a este servicio sin que voluntariamente, al recibirla en la sociedad, no se haya ofrecido a ello.

4°. Juzgamos conveniente que las enfermeras, durante las circunstancias de la época, usen fuera de casa el hábito secular, prohibiendo de él todas aquellas piezas de ropa que respiren lujo y vanidad y, al efecto, el director, de acuerdo con la priora, designará la forma según las costumbres de la localidad.

5°. Llamadas al servicio, serán empleadas en aquello que convenga a la casa, entrando como esclavas y servidoras no sólo para el cuidado del enfermo, sino para las necesidades domésticas.

6°. Estos servicios en cuanto a sus actos detallados los dejamos a la prudencia de la priora.

7°. Recibido el encargo de parte de la familia, la priora visitará al enfermo y, enterada del carácter y clase de familia y de su situación, destinará la hermana que más apta crea para el auxilio de aquella casa.

8°. La priora vigilará sobre la conducta de las enfermeras, visitando a menudo la familia a que se sirve.

9°. El servicio será gratuito, pero como han de tener de que mantenerse los días que estén en casa, el director cuidará de que reciban por vía de limosna lo que hayan menester para su subsistencia.

10°. El director, al dar el destino de enfermeras a domicilio a las hermanas, cuidará sean muy probadas en la vida religiosa, y ha de estar moralmente seguro de la fidelidad de sus votos y vocación; pues que ya se concibe que ésta es una misión dada a la mujer al lado del enfermo, que exige una vocación especial.

11°. En el caso de guerra, las enfermeras que han ofrecido sus vidas por los epidémicos, servirán en los hospitales de sangre a los soldados heridos, y en el mismo campamento formándose ambulancias que los recojan.

12°. Creemos que servir a un enfermo es misión que el Espíritu Santo confía a la mujer, por cuya razón estamos convencidos que derramará sus gracias a torrentes a estos ángeles de la caridad preservándoles de toda corrupción en medio de los charcos inmundos del siglo. Así la experiencia lo acredita.

13°. Pueden servir a hombres enfermos del mismo modo que a mujeres, quedando a cargo de la familia, aquellos actos que prohíbe el pudor y el recato de una religiosa.

14°. El servicio de enfermos a domicilio creemos ser una necesidad suprema, que esta época de corrupción ha creado; y tiene por objeto no sólo prestar al enfermo y familia socorros materiales, sino asistirle para que no muera sin sacramentos, y acompañar hasta el tribunal de Dios el alma racional en el momento terrible de salir de este mundo. La mujer católica, en estos tiempos de defección, tiene para con el moribundo en el seno de la familia una misión propia característica del sexo. Ella es el amor de madre encarnado en sus actos: ¿quién sino otra mujer virgen y madre substituye el amor maternal ante los hijos al alejarse de ellos su ángel salvador y tutelar, cual es su propia madre? ¿quién enjuga sus lágrimas, les da consuelo y conformidad sino otra madre, enviada al hogar doméstico en el lance terrible en que desaparece la maternidad para no volver más?

15°. La enseñanza será otro acto de caridad a que se dedicarán las hermanas y, al efecto, el director cuidará haya una casa colegio normal donde se preparen las maestras con el estudio de aquellas materias que se han de enseñar en las escuelas.

16°. La fundación de escuelas católicas en esta época son en España una necesidad suprema en atención a que el estado puede en un caso dado prescindir de religión en las escuelas oficiales.

17°. Se recibirán en el colegio tres clases: sala elemental, sala de párvulos y sala con patio para los niños y niñas inferiores de cuatro años con sus niñeras. Para el cuidado de los niños se destinará una hermana anciana.

XIV. DIRECTOR

1º. La orden de terciarias estará sujeta al director de la congregación.

2º. La elección de priora, en las casas que no lleguen al número de doce profesas, se hará por el director, y las que tengan este número se hará por votos canónicamente, debiendo ser confirmada por el director.

La priora nombrará la superiora, ropera, tesorera y demás oficiales.

XV. OFICIOS

1º. Habrá en cada casa una tesorera, que quede encargada de recibir y entregar el dinero.

2º. El arca en que se encierra el dinero estará con tres llaves, que estarán en poder de la priora, tesorera y de otra anciana nombrada por la priora, y no se abrirá el arca sin la presencia de las tres.

3º. Será todo en común y jamás se guardará cantidad alguna al uso de una particular; no habrá sino un fondo que lo contenga todo.

4º. La tesorera tendrá un libro de cuentas, donde notará lo que diariamente se reciba y gaste, y al primer día de cada mes remitirá la cuenta en suma al director.

5º. Habrá el oficio de despensera, a cuyo cargo estará disponer de cuanto se refiera a la comida.

6º. La ropera cuidará de la ropa y, al efecto, semanalmente recogerá la sucia, y dará la del uso, estando a su cargo todo cuanto se refiera a vestidos.

7º. Todas las oficiales estarán sujetas a la superiora, que cuidará sean fieles en el cumplimiento de sus deberes.

XVI. CUSTODIA DE LAS REGLAS Y CONSTITUCIONES

El director, acorde con los priores y prioras, cuidará de fijar en detalle el modo de poner en ejecución estas reglas, haciendo de ellas el uso que estimen más conveniente para la organización de la

orden, encargándole vaya en un todo acorde con los preladados ordinarios, a quienes consultará en las dificultades que ocurran, evitando a precio de todo sacrificio la más leve disensión con las autoridades eclesiásticas, y evadir choques con los poderes civiles.

Se pondrá de acuerdo con los reverendos curas párrocos, que son la autoridad inmediata que le ha de auxiliar a plantear esta obra de caridad.

XVII. PRELADOS ORDINARIOS

Mientras los preladados de la Congregación de España estén suspensos oficialmente de los actos de su jurisdicción por el gobierno político, la orden terciaria estará sujeta a los preladados ordinarios como delegados apostólicos.

FIN